

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA

| | |
|---|------------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 6 |
| 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA | 15 |
| 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA | 15 |
| 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 16 |
| 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 153 |
| 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 153 |



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,

l) Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

| No. | MATERIA CONTROLADA |
|-----|--|
| 1 | Gestión financiera en el uso y fondos disponibles. |
| 2 | Gestión financiera en los ingresos |
| 3 | Gestión financiera en los gastos |
| 4 | Contratación de obra pública |
| 5 | Contratación de servicios técnicos y profesionales |
| 6 | Procesos referidos al control interno |

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0387-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por el Director a.i. de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo



presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1241 Activo Intangible Bruto, del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de ingresos las siguientes cuentas: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipo e Instalaciones, 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público y del Área de Gastos las cuentas: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización.

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, las siguientes clases: 10 Ingresos Tributarios, cuentas: 10.01.41.10.03 IUSI 9/100, 10.02.89.01.01 Boleto de Ornato; 11 Ingresos No Tributarios, cuentas: 11.02.90.02.00 Tasa Municipal por alumbrado público, 11.04.10.02.01 Arrendamiento locales mercado central; 16 Transferencias Corrientes, cuentas 16.02.10.01.00 Situado Constitucional para Funcionamiento, 16.02.10.05.00 y 17 Transferencias de Capital, cuentas: 17.02.10.01.00 Situado Constitucional para Inversión, 17.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión, 17.02.20.02.01 CODEDE IVA PAZ

Del área de Egresos, los Programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto y renglones presupuestarios siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, actividad 00 renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 051 Aporte Patronal Igss, 055 Aporte para Clases Pasivas, 062 Dietas para Cargos Representativos, actividad 100 renglones presupuestarios: 111 Energía Eléctrica, 132 Viáticos de representación en el exterior, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, actividad 200 renglón presupuestario: 262 Combustibles y Lubricantes, actividad 300 renglón presupuestario: 325 Equipo de transporte, actividad 400 renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al Personal, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro; Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, actividad 00 renglón presupuestario: 022 Personal Permanente, actividad 200 renglón presupuestario: 268 Productos Plásticos, Nylon, vinil y PVC y los



siguientes proyectos: Construcción Sistema de Alcantarillado de Aguas Pluviales Sector el Parquesito Aldea Santa Cruz Rio Hondo, Zacapa, Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Escuela de Párvulos Aldea el Tecolote Rio Hondo, Zacapa, Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Bajada al Rio Aldea Jumuzna Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Casas de Pinto Rio Hondo, Zacapa; Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, actividad 100 renglón presupuestario: 154 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción, actividad 200 renglón presupuestario: 274 Cemento, y los siguientes proyectos: Mejoramiento Calle Alterna Aldea Mal Paso, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Caserío el Cajón, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Laguneta Aldea Ojo de Agua, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Sector Carlos Sosa Aldea la Palma, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle hacia Cementerio Comunal Aldea el Rosario, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Sector Ranulfo Esquivel Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Sector Etelvina Castañeda Aldea Santa Cruz, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Carretera de Acceso (carrileras), Aldea Tabacal y Moran, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Caserío la Arenera, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Camino Viejo, Aldea Jones, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Principal Aldea el Petón, Rio Hondo, Zacapa.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Limitaciones al alcance

La Municipalidad no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2017 en el Sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales SICOINGL, debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2017. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2017.



La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2016 por Q1,049,370.00 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2017 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2017.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q.10,755,585.92; integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: una cuenta Única del Tesoro Receptora y una cuenta Única del Tesoro Pagadora; como se detalla a continuación:

| No de Cuenta | Banco | Saldos en Quetzales |
|--------------|---------------|---------------------|
| 3241004249 | Banrural S.A. | 10,755,585.92 |
| 3006001193 | Banrural S.A. | 0.00 |
| Total | | 10,755,585.92 |

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2017 correspondientes, verificandose que los saldos



de ésta cuenta son razonables.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo en el Balance General por valor de Q2,278,060.52, verificandose que los saldos de ésta cuenta son razonables.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta 1233 Tierras y Terrenos presenta un saldo de Q6,888,879.80, verificandose que los saldos de ésta cuenta son razonables.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General saldo de Q28,714,571.73; correspondiente a pagos a contratistas, para la ejecución de obras verificándose que el saldo de esta cuenta no es razonable, al establecerse que no se realizaron las reclasificaciones correspondientes.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, presenta un saldo de Q8,740,692.55 en concepto de proyectos de Inversión Social, verificandose que los saldos de ésta cuenta son razonables.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo de Q72,932.46; el cual está integrado por las siguientes:

| Código Retención | Descripción | Valor |
|------------------|---|------------|
| 118 | Plan de Prestaciones del Empleado Municipal | Q24,360.62 |
| 122 | Impuesto del Timbre y Papel Sellado | Q2,400.00 |
| 201 | Cuota laboral IGSS | Q15,867.97 |
| 203 | Impuesto Sobre la Renta | Q14,693.76 |
| 205 | ISR Sobre Dietas | Q4,000.00 |
| 206 | ISR S/relacion de Dependencia | Q1,471.99 |
| | | |



| | | |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| 211 | Retenciones Judiaciales | Q6,458.12 |
| 212 | Retenciones Varias | Q3,680.00 |
| Total de Retenciones Laborales | | Q72,932.46 |

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta 2220 Documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta un saldo de Q3,837,270.60 por un convenio de pago con la empresa Proyectos de Eficiencia Energética, S.A., verificandose que los saldos de ésta cuenta son razonables.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presenta un saldo acumulado de Q.152,171,433.42, del cual el monto de Q23,066,876.15, corresponde al ejercicio fiscal 2017, esta cuenta está integrada por los siguientes aportes: Constitucionales para Inversión, del Concejo Departamental de Desarrollo y Transferencias de personas para proyectos y obras de inversión, verificandose que los saldos de ésta cuenta son razonables.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Directos

La cuenta 5111 Impuestos Directos, durante el ejercicio 2017, asciende a la cantidad de Q712,156.78; y se concluye que las cifras son razonables.

Tasas

La cuenta 5122 Tasas, durante el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q 5,095,133.85; y se concluye que las cifras son razonables.



Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

La cuenta 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, durante el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q 53,550.00; y se concluye que las cifras son razonables.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, recaudadas y registradas al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de Q 3,509,196.91; y se concluye que las cifras son razonables.

Gastos

Remuneraciones

La cuenta 6111 Remuneraciones, registra gastos al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de Q3,441,364.87; y se concluye que las cifras son razonables.

Depreciación y Amortización

La cuenta 6113 Depreciación y Amortización, registra gastos al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de Q1,049,370.00; y se concluye que las cifras son razonables.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Para el ejercicio fiscal 2017, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2016, según Acta No. 58-2016.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q24,923,095.60, el cual tuvo una ampliación de Q15,627,686.78, para un presupuesto vigente de Q40,550,782.38, percibiéndose la cantidad de Q34,020,936.74 (83.90% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q1,148,267.71, 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q5,593,068.35, 13 Venta de Bienes y Servicios del a Administración Pública, la cantidad de Q50,276.25, 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q398,004.06, 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q239,527.31, 16 Trasferencias Corrientes, la cantidad



de Q3,524,916.91 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q.23,066,876.15; esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 68% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2017, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y percibidas durante el mes de enero de 2018, por un valor de Q1,733,391.89, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-..

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q24,923,095.60, el cual tuvo una ampliación de Q15,627,686.78, para un presupuesto vigente de Q40,550,782.38, ejecutándose la cantidad de Q29,755,468.01, (73.38% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q6,455,318.65, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q.4,709,305.12, 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q2,045,172.93, 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q3,462,232.06, 15 Incremento a la Competividad Turística, la cantidad de Q2,006,116.16, 16 Deducción del Deficit Habitacional, la cantidad de Q55,683.33, 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q3,831,442.50, 18 Ambiente de Recursos Naturales Q116,344.24, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q6,854,140.69 y 21 Apoyo a la Salud Preventiva, la cantidad de Q219,712.33, de los cuales el programa 19 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 23% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 1-2018 punto 3, de fecha 2 de enero de 2018.

Modificaciones presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad de Rio Hondo, departamento de Zacapa, realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q15,627,686.78 y transferencias por un valor de Q5,825,579.11, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa, reportó que al 31 de diciembre 2017, suscribio los siguientes convenios:

| No. | Nombre del Proyecto | No. De Convenio | Fecha de Convenio | Monto | Descripción |
|-------|--|-----------------|-------------------|---------------|---|
| 1 | Mejoramiento sistema de agua potable Aldea casas de Pinto, Rio Hondo, Zacapa | 018-Car-2017 | 05-may-17 | Q899,947.00 | El convenio es de forma tripartita: Aporte |
| 2 | Construccion sistema de tratamiento aguas Residuales sector Escuelas de Parvulos, Aldea El Tecolote, Rio Hondo Zacapa | 020-Car-2017 | 05-may-17 | Q896,000.00 | El convenio es de forma tripartita: Aporte |
| 3 | Construccion sistema de tratamiento aguas Residuales sector Escuelas de Parvulos, Aldea El Sunzapote, Rio Hondo Zacapa | 023-Car-2017 | 05-may-17 | Q547,945.00 | El convenio es de forma Tripartita: A p o r t e CODEDE-Municipalidad-Comunidad |
| 4 | Mejoramiento calle Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa | 019-Car-2017 | 05-may-17 | Q350,190.53 | El convenio es de forma Tripartita: A p o r t e CODEDE-Municipalidad-Comunidad |
| 5 | Ampliacion Escuela Primaria Aldea Nuevo Sunzapote, Rio Hondo, Zacapa | 022-Car-2017 | 05-may-17 | Q899,00.00 | El convenio es de forma Tripartita: A p o r t e CODEDE-Municipalidad-Comunidad |
| 6 | Contruccion sistema de tratamiento aguas residuales sector bajada al rio, Aldea Jumuzna, Rio Hondo, Zacapa | 021-Car-2017 | 05-may-17 | Q792,607.00 | El convenio es de forma Tripartita: A p o r t e CODEDE-Municipalidad-Comunidad |
| 7 | Construccion Edificio Mercado Departamental de Artesanias, Rio Hondo Zacaoca | 017-Car-2017 | 06-may-17 | Q1,017,188.00 | El convenio es de forma Tripartita: A p o r t e CODEDE-Municipalidad-Comunidad |
| Total | | | | Q4,503,877.53 | |



Donaciones

La Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa, reportó que al 31 de diciembre 2017, no tiene donaciones vigentes.

Préstamos

La Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa, reportó que al 31 de diciembre 2017, no tiene préstamos que le hayan otorgado.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2017, siendo las siguientes:

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

| Institución | Monto en Q. |
|--------------------------------|-------------------|
| Mancomunidad del Nor-Oriente | 37,200.00 |
| Cuerpo de Bomberos Municipales | 63,000.00 |
| Plan de Prestaciones | 403,583.53 |
| Ayuda a Funerales | 56,735.00 |
| Total | 560,518.53 |

Transferencias Otorgadas al Sector Público

Transferencia a favor de Asociación Nacional de Municipalidades por valor de Q.36,000.00, a razón de Q3,000.00 mensuales.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.



Servicios GL

La Municipalidad, utiliza el Sistema Servicios GL, para registrar los ingresos que percibe.

Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-

La Municipalidad, utiliza este sistema para registrar el avance físico y financiero de las obras de arrastre y ejecutadas durante el período auditado.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 39 concursos, finalizados anulados 0 y finalizados desiertos 1, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2017.

De la cantidad de NOG y NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

| No. | NPG | DESCRIPCIÓN | MONTO | MODALIDAD | ESTATUS |
|-----|-----------|---|------------|----------------|------------|
| 1 | E26137119 | COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA SUPER PARA ABASTECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES, BOMBEROS Y TREN DE ASEO MUNICIPAL | Q89,975.60 | COMPRA DIRECTA | FINALIZADO |

| No. | NOG | DESCRIPCIÓN | MONTO | MODALIDAD | ESTATUS |
|-----|---------|--|-------------|----------------|------------|
| 1 | 5994705 | COMPRA DE UN CAMIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD | Q162,500.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 2 | 6296874 | COMPRA DIRECTA | Q50,978.25 | COMPRA DIRECTA | FINALIZADO |
| 3 | 6379915 | CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES SECTOR EL PARQUESITO ALDEA SANTA CRUZ RIO HONDO ZACAPA | Q207,760.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 4 | 6358748 | CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES SECTOR ESCUELA DE PARVULOS ALDEA EL TECOLOTE RIO HONDO ZACAPA | Q537,579.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| | | CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE | | | |



| | | | | | |
|----|---------|---|-------------|------------|------------|
| 5 | 6435025 | TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES SECTOR BAJADA AL RIO ALDEA JUMUZNA RIO HONDO ZACAPA | Q544,758.79 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 6 | 6404642 | MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CASAS DE PINTO RIO HONDO ZACAPA | Q692,230.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 7 | 6926932 | MEJORAMIENTO CALLE ALTERNA ALDEA MAL PASO RIO HONDO ZACAPA | Q207,996.80 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 8 | 6254586 | MEJORAMIENTO CALLE CASERIO EL CAJON RIO HONDO ZACAPA | Q399,500.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 9 | 6231055 | MEJORAMIENTO CALLE LAGUNETA ALDEA OJO DE AGUA RIO HONDO ZACAPA | Q349,325.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 10 | 6241395 | MEJORAMIENTO CALLE SECTOR CARLOS SOSA ALDEA LA PALMA RIO HONDO ZACAPA | Q355,000.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 11 | 6241190 | MEJORAMIENTO CALLE HACIA CEMENTERIO COMUNAL ALDEA EL ROSARIO RIO HONDO ZACAPA | Q544,850.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 12 | 6231136 | MEJORAMIENTO CALLE SECTOR RANULFO ESQUIVEL ALDEA MONTE GRANDE RIO HONDO ZACAPA | Q228,000.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 13 | 6456987 | MEJORAMIENTO CALLE SECTOR ETELVINA CASTANEDA ALDEA SANTA CRUZ RIO HONDO ZACAPA | Q389,000.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 14 | 5372399 | MEJORAMIENTO CARRETERA DE ACCESO (CARRILERAS), ALDEA TABACAL Y MORAN, RIO HONDO, ZACAPA | Q174,925.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 15 | 5624789 | MEJORAMIENTO CALLE CASERIO LA ARENERA, RIO HONDO, ZACAPA. | Q398,000.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 16 | 5515653 | MEJORAMIENTO CALLE CAMINO VIEJO, ALDEA JONES, RIO HONDO, ZACAPA | Q389,955.50 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 17 | 6404812 | MEJORAMIENTO CALLE ALDEA MONTE GRANDE RIO HONDO ZACAPA | Q268,730.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |
| 18 | 6774024 | MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA EL PETON RIO HONDO ZACAPA | Q250,000.00 | COTIZACIÓN | FINALIZADO |

Del resultado de esta evaluación, se determinaron varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

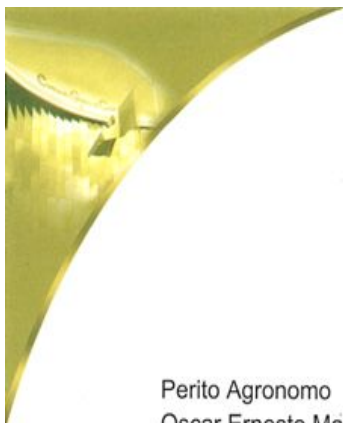
- Constitución Política de la República de Guatemala;
- Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento y sus Reformas vigentes,
- Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas.
- Decreto Número 22-2014, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.
- Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento,
- Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos
- Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública;
- Acuerdo Ministerial Número 215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y sus Reformas vigentes;
- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ASSAI.GT- Aprobadas mediante A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo Número 397-98, Reglamento General de Viaticos y Gastos Conexos, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2016.
- Acuerdo Ministerial No.86-2015, Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- (Versión III).

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.



8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Perito Agronomo
Oscar Ernesto Mata
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

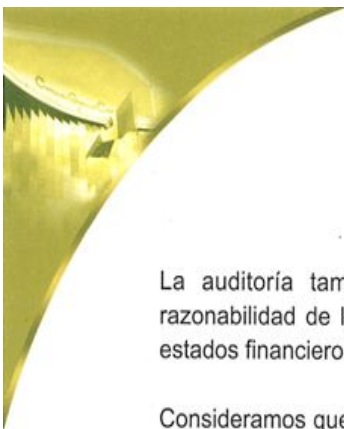
Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Municipalidad no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2017 en el Sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales SICOINGL, debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2017. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2017.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2016 por Q1,049,370.00 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2017 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2017.

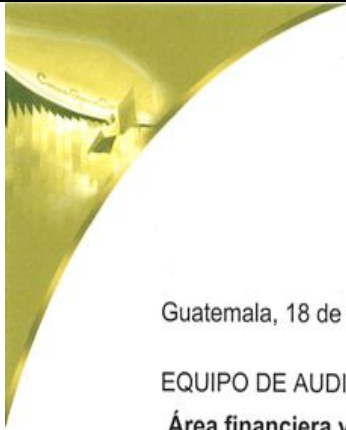
En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo®





Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

Manuel de Jesús Hernández Aj
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 5883



Lic. MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ AJ
Coordinador Independiente

Heraldo Arturo Ovando Contreras



Lic. HERALDO ARTURO OVANDO CONTRERAS
Supervisor Gubernamental



Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"





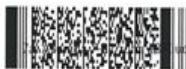
ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso.



República de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"

Estados financieros





MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO
 DEPARTAMENTO DE ZACAPA
 PBX: 502 - 7961-8585
 E-mail: munirio1@yahoo.es



SICOINGL
 MUNICIPALIDAD de RIO HONDO, ZACAPA
 Código entidad: 1210-1903

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 29/12/2017
 Hora: 04:40:45p
 R00815271.rpt

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del: 01/01/2017 al 31/12/2017

| CUENTA | DESCRIPCION CUENTA | MONTO (Q.) |
|--------|---|---------------------|
| 5000 | INGRESOS | |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | 10,954,060.59 |
| 5110 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 10,954,060.59 |
| 5111 | Impuestos Directos | 1,148,267.71 |
| 5112 | Impuestos Indirectos | 712,156.78 |
| 5120 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 436,110.93 |
| 5122 | Tasas | 5,593,068.35 |
| 5124 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | 5,095,133.85 |
| 5129 | Otros Ingresos no Tributarios | 53,550.00 |
| 5140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 444,384.50 |
| 5141 | Venta de Bienes | 448,280.31 |
| 5142 | Venta de Servicios | 85.00 |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 448,195.31 |
| 5161 | Intereses | 239,527.31 |
| 5163 | Arrendamiento de Inmuebles y Otros | 221,527.31 |
| 5170 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | 18,000.00 |
| 5171 | Transferencias Corrientes del Sector Privado | 3,524,916.91 |
| 5172 | Transferencias Corrientes del Sector Publico | 15,720.00 |
| 6000 | GASTOS | 3,509,196.91 |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | 7,773,561.85 |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | 7,773,561.85 |
| 6111 | Remuneraciones | 6,423,990.42 |
| 6112 | Bienes y Servicios | 3,441,364.87 |
| 6113 | Depreciación y Amortización | 1,933,255.55 |
| 6140 | OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN | 1,049,370.00 |
| 6142 | Otras Pérdidas | 753,052.90 |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | 753,052.90 |
| 6151 | Transferencias Otorgadas al Sector Privado | 596,518.53 |
| 6152 | Transferencias Otorgadas al Sector Público | 560,518.53 |
| | RESULTADO DEL EJERCICIO | 3,180,498.74 |

P.C. Julio Armando de Paz Marín
 Director Afim

Lic. Carlos Mauricio Díaz Velázquez
 Auditor Interno Municipal

Edwin Estuardo Orellana Marín
 Encargado de Contabilidad

P.A. Oscar Ernesto Mata
 Alcalde Municipal

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente





MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO
DEPARTAMENTO DE ZACAPA
PBX: 502 - 7961-8585
E-mail: munirio1@yahoo.es



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras expresadas en quetzales)

| CLASE | DESCRIPCION | APROBADO | MODIFICADO | VIGENTE | EJECUTADO |
|-----------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| INGRESOS | | | | | |
| 10 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 858,860.00 | 125,000.00 | 983,860.00 | 1,148,267.71 |
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 3,351,000.00 | 463,000.00 | 3,814,000.00 | 5,593,068.35 |
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 23,200.00 | 0.00 | 23,200.00 | 50,276.25 |
| 14 | INGRESOS DE OPERACIÓN | 283,300.00 | 0.00 | 283,300.00 | 398,004.06 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 150,000.00 | 147,086.44 | 297,086.44 | 239,527.31 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3,331,887.81 | 15,000.00 | 3,346,887.81 | 3,524,916.91 |
| 17 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 16,924,847.79 | 7,743,494.17 | 24,668,341.96 | 23,066,876.15 |
| 23 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 | 7,129,154.37 | 7,129,154.37 | 0.00 |
| 24 | ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO | 0.00 | 4,951.80 | 4,951.80 | 0.00 |
| | TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 24,923,095.60 | 15,627,686.78 | 40,550,782.38 | 34,020,936.74 |
| EGRESOS | | | | | |
| 1 | ACTIVIDADES CENTRALES | 6,300,924.11 | 1,348,300.58 | 7,649,224.69 | 6,455,318.65 |
| 11 | PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA | 2,992,060.00 | 3,448,792.01 | 6,440,852.01 | 4,709,305.12 |
| 13 | PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD | 1,142,070.00 | 1,075,155.50 | 2,217,225.50 | 2,045,172.93 |
| 14 | GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD | 2,228,576.00 | 1,644,413.73 | 3,872,989.73 | 3,462,232.06 |
| 15 | INCREMENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA | 919,900.00 | 2,042,561.97 | 2,962,461.97 | 2,006,116.16 |
| 16 | DEDUCCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL | 255,800.00 | -200,000.00 | 55,800.00 | 55,683.33 |
| 17 | SEGURIDAD INTEGRAL | 4,007,032.75 | 3,047,306.00 | 7,054,338.75 | 3,831,442.50 |
| 18 | AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 349,365.45 | -7,600.00 | 341,765.45 | 116,344.24 |
| 19 | MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS | 5,166,567.29 | 3,032,470.53 | 8,199,037.82 | 6,854,140.69 |
| 21 | APOYO A LA SALUD PREVENTIVA | 62,600.00 | 196,286.46 | 258,886.46 | 219,712.33 |
| 99 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS | 1,498,200.00 | 0.00 | 1,498,200.00 | 0.00 |
| | SUPERAVIT-DÉFICIT PRESUPUESTARIO | 24,923,095.60 | 15,627,686.78 | 40,550,782.38 | 29,755,468.01 |

RESUMEN

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| INGRESOS PERCIBIDOS | 34,020,936.74 |
| EGRESOS EJECUTADOS | 29,755,468.01 |
| superavit/deficit presupuestario | <u>4,265,468.73</u> |

El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Río Hondo, Zacapa está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL, dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2017, un Superavit Presupuestario de Cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 73/100

P.C. Julio Arriola de Paz Marín
Director Financiero

Maritza Maritza Najera
Encargada de Presupuestos

P. Agr. Oscar Ernesto Mata
Alcalde Municipal

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



NOTA No. 1

BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Río Hondo, Zacapa, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6

CAJA (Cuenta Contable 1111)

Esta cuenta está integrada por el monto recaudado a diario en las cajas de la municipalidad. Al 31 de diciembre del año 2017 no quedó ningún depósito pendiente de realizar por lo que el saldo de la cuenta Caja es de Q.0.00.-

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente



**MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO**

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es

**NOTA No. 7****BANCOS (Cuenta Contable 1112)**

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco De Desarrollo Rural, la que está conformada por el fondo común.

Al 31 de diciembre del año 2017 el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q. 10,755,585.92**; dicho monto corresponde en su totalidad al fondo común. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre.

| BANCO | CUENTA MONETARIA | NOMBRE DE LA CTA. | SALDO |
|---------------------------|------------------|--|-------------------------|
| Banco de Desarrollo Rural | 3241004249 | Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Río Hondo | Q. 10,755,585.92 |
| TOTAL | | | Q. 10,755,585.92 |

NOTA NO. 8**ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)**

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

| DESCRIPCION | VALOR | OBSERVACIONES |
|--|-------------|-------------------------------|
| Anticipo al constructor Edgar Antonio Oliva Morales, Nit: 6463223 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES SECTOR EL PARQUECITO ALDEA SANTA CRUZ, RIO HONDO, ZACAPA" Contrato 015-2017. Expediente No. 127 | Q.10,388.00 | Pendiente de amortización 20% |
| Anticipo al contratista Cándido de Jesús Morales y Morales con número de Nit: 1798324 del Proyecto: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO COMUNAL ALDEA CHANCHAN, RÍO HONDO, ZACAPA" Contrato No. 30-2017 Expediente No. 138 | Q.7,620.00 | Pendiente de amortización 20% |
| Anticipo al contratista Edgar Antonio Oliva Morales con número de Nit: 6463223 del | Q.10,399.84 | Pendiente de amortización 20% |

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente



**MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO**

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



| | | |
|--|--------------|----------------------------------|
| proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE ALTERNA ALDEA MAL PASO, RIO HONDO, ZACAPA". Contrato No. 31-2017, Expediente No. 139 | | |
| Anticipo al contratista Marlon Vinicio Marín Vargas con número de Nit: 7874367 del Proyecto: "MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL (TECHO Y OFICINAS), CABECERA MUNICIPAL, RÍO HONDO, ZACAPA" Contrato No. 33-2017, Expediente No. 141 | Q.589,903.50 | Pendiente de amortización 100% |
| Anticipo al contratista José Abraham Morales Vargas con número de Nit: 9801391 del Proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE SECTOR LA ESCUELA, ALDEA PATA GALANA, RÍO HONDO, ZACAPA" Contrato No. 32-2017, Expediente No. 140 | Q.87,960.50 | Pendiente de amortización 100% |
| Anticipo al contratista William Ramón Godínez Mansilla con número de Nit: 8428689 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MERCADO DEPARTAMENTAL DE ARTESANÍAS, RÍO HONDO, ZACAPA" Contrato No. 11-2016, Expediente No. 101 | Q.17,194.17 | Pendiente de amortización 8.72% |
| Anticipo al contratista Mario Alejandro Marín Vargas con número de Nit: 16853482 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES SECTOR ESCUELA DE PÁRVULOS, ALDEA EL TECOLOTE, RÍO HONDO, ZACAPA" EXP. 124 Contrato No. 12-2017 | Q.71,677.20 | Pendiente de amortización 40% |
| Anticipo al contratista Sergio Augusto Cruz Barillas con | Q.43,926.60 | Pendiente de amortización 24.54% |

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente

**MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO**

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



| | | |
|--|-----------------------|-----------------------------------|
| número de Nit: 4768523 del Proyecto: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA NUEVO SUNZAPOTE, RIO HONDO, ZACAPA" Contrato No. 13-2017. Expediente No. 128 | | |
| Anticipo al contratista Edwar Danilo Sosa Orellana con número de Nit: 19897219 del Proyecto: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CASAS DE PINTO, RIO HONDO, ZACAPA" Contrato No. 17-2017, Expediente No. 129 | Q.41,354.00 | Pendiente de amortización 22.66%. |
| Anticipo al contratista Tomás de Jesús Madrid Barahona (Constructora Universal) con número de Nit: 27079074 del Proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE ALDEA MONTE GRANDE, RIO HONDO, ZACAPA" EXP. 130 Contrato No. 18-2017 | Q.16,054.00 | Pendiente de amortización 23% |
| Anticipo al contratista Mario Alejandro Marín Vargas con número de Nit: 16853482 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR BAJADA AL RIO, ALDEA JUMUZNA, RIO HONDO, ZACAPA" EXP. 132, CONTRATO No. 19-2017 | Q.49,569.64 | Pendiente de amortización 31.27% |
| Anticipo al contratista Mario Alejandro Marín Vargas con número de Nit: 16853482 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, ALDEA SUNZAPOTE, RIO HONDO, ZACAPA" EXP. 136 Contrato No. 28-2017 | Q.109,589.00 | Pendiente de amortización 100% |
| TOTAL | Q.1,055,636.45 | |

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



NOTA No. 9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 29,453,310.61** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por Q.14,704,592.92 las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por Q. 12,746,117.15 y Construcciones en Proceso de Uso no Común por Q. 1,958,475.77. -

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCION | VALOR |
|-----------------|---|------------------------|
| 1231 1 0 | Edificios e Instalaciones | Q. 5,645,088.64 |
| 1232 1 0 | Maquinaria y Equipo de Producción | Q.36,600.00 |
| 1232 2 0 | Maquinaria y Equipo de Construcción | Q.144,900.00 |
| 1232 3 0 | De Oficina y Muebles | Q.574,042.11 |
| 1232 5 0 | Educacional, Cultural y Recreativo | Q.238,234.99 |
| 1232 6 0 | De transporte | Q.1,222,024.42 |
| 1232 7 0 | De comunicaciones | Q.62,259.00 |
| 1233 0 0 | Tierras y Terrenos | Q.6,888,879.80 |
| 1234 1 0 | Construcciones en Proceso de Bienes de uso Común | Q.22,690,009.54 |
| 1234 2 0 | Construcciones en Proceso de Bienes de uso no Común | Q.6,024,562.19 |
| 1237 0 0 | Otros Activos Fijos | Q.219,270.53 |
| 1238 0 0 | Bienes de Uso Común | Q.0.00 |
| | TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | Q.43,745,871.22 |

CUADRO COMPARATIVO Propiedad, Planta y Equipo-Balance General Libro de Inventario Físico

| | SICOIN GL | LIBRO FISICO |
|--|-------------------|-----------------|
| TOTAL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31/08/2015 | | Q.15,033,276.49 |
| TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017 | Q.43,745,871.22 | |
| (-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO | (Q.28,714,571.73) | |

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente



**MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO**

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



| | | |
|--|------------------------|------------------------|
| (-) Bienes de Uso Común | (Q.0.00) | |
| Otros Activos (Licencia de Office 1241 1) | Q.1,977.00 | |
| SUMAS IGUALES | Q.15,033,276.49 | Q.15,033,276.49 |

NOTA No. 10**ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)**

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de pre inversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software, etc. Esta cuenta asciende a un monto de Q. 8,740,692.55, la cual se integra de la manera siguiente:

| PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA | DESCRIPCION | Ejecutado AL 31-12- 2017 |
|----------|-----------------|----------|-----------|------|---|--------------------------------|
| 11 | 00 | 001 | 001 | 000 | MANEJO DE TREN DE ASEO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA | Q 626,806.31 |
| 11 | 00 | 002 | 001 | 000 | MANEJO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE RIO HONDO | Q 903,669.40 |
| 11 | 00 | 003 | 001 | 000 | MANEJO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE RIO HONDO, ZACAPA | Q 561,823.97 |
| 11 | 00 | 003 | 002 | 00 | DOTACIÓN TUBERÍA PVC PARA EL MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE VARIAS COMUNIDADES, RÍO HONDO, ZACAPA | Q 400,000.00 |
| 13 | 02 | 001 | 001 | 00 | SUBSIDIO PARA BOMBEROS MUNICIPALES DE RIO HONDO, ZACAPA | Q 709,843.89 |
| 13 | 02 | 001 | 002 | 00 | MANEJO INSTITUCIONES DE SALUD RIO HONDO, ZACAPA | Q 267,673.54 |

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



| | | | | | | |
|----|----|-----|-----|----|---|----------------|
| 14 | 01 | 001 | 001 | 00 | FORTEALECIMIENTO A ESCUELAS DE NIVEL PRIMARIO MAESTROS, RIO HONDO, ZACAPA | Q 454,939.97 |
| 14 | 01 | 002 | 001 | 00 | FORTEALECIMIENTO A SECTOR EDUCATIVO BECAS DEL MUNICIPIO DE RIO HONDO, ZACAPA | Q 483,474.65 |
| 15 | 00 | 001 | 001 | 00 | CAPACITACIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, RIO HONDO, ZACAPA | Q 280,582.97 |
| 15 | 00 | 001 | 002 | 00 | MANEJO MERCADO MUNICIPAL, RÍO HONDO, ZACAPA | Q 140,786.66 |
| 15 | 00 | 001 | 003 | 00 | CONSERVACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, ZACAPA | Q 303,297.31 |
| 16 | 00 | 001 | 001 | 00 | FORTEALECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RÍO HONDO, ZACAPA | Q 55,683.33 |
| 17 | 01 | 001 | 001 | 00 | FORTEALECIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, RIO HONDO, ZACAPA | Q 1,154,348.30 |
| 18 | 01 | 001 | 001 | 00 | MANEJO A PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE | Q 116,344.24 |
| 19 | 00 | 001 | 001 | 00 | CONSERVACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS DEL MUNICIPIO, RÍO HONDO, ZACAPA | Q 770,293.68 |
| 19 | 00 | 001 | 002 | 00 | DOTACIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES, RÍO HONDO, ZACAPA | Q 522,000.00 |

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente



**MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO**

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



| | | | | | | |
|------------------|----|-----|-----|----|--|----------------|
| 19 | 00 | 001 | 003 | 00 | DOTACIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES (ADOQUINADO) VARIAS COMUNIDADES, RÍO HONDO, ZACAPA | Q 224,916.00 |
| 19 | 00 | 001 | 004 | 00 | DOTACIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES, RÍO HONDO, ZACAPA | Q 574,919.00 |
| 19 | 00 | 001 | 005 | 00 | DOTACIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ADOQUINADO) PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES, RÍO HONDO, ZACAPA | Q 120,000.00 |
| 21 | 00 | 001 | 001 | 00 | MANEJO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE RIO HONDO, ZACAPA | Q 67,312.33 |
| T O T A L | | | | | | Q 8,738,715.55 |

TOTAL GASTOS INVERSION SOCIAL AL 31-12-2017 Q 8,738,715.55
Según Libro Mayor Auxiliar de Cuentas al 31-12-2017 Q 8,740,692.55
 La diferencia corresponde a una licencia de office que se encuentra en el inventario Q 1,977.00

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente





MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



NOTA No. 11

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas en el mes de diciembre 2017 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

| CODIGO RETENCION | DESCRIPCION | VALOR |
|------------------|--|--------------------|
| 118 | Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. | Q.24,360.62 |
| 122 | Impuesto del Timbre y Papel Sellado | Q.2,400.00 |
| 201 | Cuota laboral IGSS | Q.15,867.97 |
| 203 | Impuesto Sobre la Renta | Q.14,693.76 |
| 205 | ISR Sobre Dietas | Q.4,000.00 |
| 206 | ISR S/relación de Dependencia | Q.1,471.99 |
| 211 | Retenciones Judiciales | Q.6,458.12 |
| 212 | Retenciones Varias | Q.3,680.00 |
| | TOTAL DE RETENCIONES LABORALES | Q.72,932.46 |

NOTA NO. 12

FONDOS EN GARANTIA (Cuenta Contable 2152)

Registra los recursos que los usuarios pagaron en la tesorería municipal como garantía por el alquiler del salón de usos múltiples, parque central y el balneario Municipal. Las condiciones de la garantía establecen que si no hubiera daños y perjuicios a las instalaciones se procede a devolver a los usuarios el depósito que corresponda.

| NOMBRE DEL BENEFICIARIO | VALOR |
|---|-------------|
| LOTIFICACION VILLAS DE DON TOÑO INGRESADO CON DEPÓSITO No. 38540064 DE FECHA 14-02-2008 | Q.25,000.00 |

NOTA No. 13

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2230)

Al 31 de diciembre de 2017 no contamos con ningún préstamo, por lo tanto el saldo de esta cuenta es cero.-

NOTA No. 14

DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2220)

Esta cuenta está integrada por un convenio de pago con la empresa "Proyectos de Eficiencia Energética, Sociedad Anónima identificado con el No. 04-2014 el cual consiste en el Arrendamiento Forzoso con opción de compra de lámparas de Alumbrado Público.

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente





MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



Dicho convenio tiene una duración del 01-06-2014 al 31-05-2018 adeudándose al 31 de diciembre del 2017 la cantidad de **Q.3,837,270.60.-**

NOTA No. 15

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de **Q.152,171,433.42.-**

NOTA No. 16

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2017; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

| DESCRIPCION DE LA CUENTA | VALOR |
|--|--------------------------|
| Resultados acumulados de años anteriores | - Q.94,989,349.08 |
| Resultados del ejercicio | Q.3,180,498.74 |
| Resultados acumulados | - Q.91,808,850.34 |

NOTA 17

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q. 10,954,060.59. -**

NOTA 18

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 7,773,561.85. -**

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente





MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail: munirio1@yahoo.es



[Signature]
Edvin Estuardo Orellana Marín
Encargado de Contabilidad



[Signature]
P.C. Julio Armando de Paz Marín
Director Afim

[Signature]
P.A. Oscar Ernesto Mata
Alcalde Municipal



[Signature]
Lic. Carlos Mauricio Díaz Velásquez
Auditor Interno Municipal

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Perito Agronomo
Oscar Ernesto Mata
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

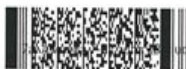
Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en el Libro de Inventarios



República de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"





2. Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

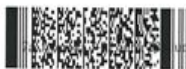
Área financiera y cumplimiento

Manuel de Jesús Hernández Aj
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO 5883


 Lic. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ AJ
 Coordinador Independiente


 Lic. HERALDO ARTURO OVANDO CONTRERAS
 Supervisor Gubernamental





ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"

Hallazgos relacionados con el control interno



Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el Libro de Inventarios

Condición

Al revisar el Libro de Inventarios, se pudo observar que se dificulta poder ubicar los bienes, de acuerdo a la fecha que da origen a la adquisición de los mismos, ya que en el libro no se consigna la fecha de adquisición, únicamente puede saberse al revisar la documentación de soporte, donde se consigna la fecha de la misma, además de no contar con el número de factura y proveedor respectivo.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión 3 numeral III Marco Operativo y de Gestión, numeral 11 Inventario. Establece: “Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Alzas al Inventario: Para el control del Inventario corresponde al Encargado asignado realizar el registro de un alza por la compra o adquisición de activos fijos y producto de donaciones en especie en el Libro de Inventario, así mismo el registro en la o las respectivas tarjetas de responsabilidad de los empleados o funcionarios quienes los utilizarán. Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservible o deteriorado y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento. Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario o tarjetas Kardex en el que se registra el control de ingresos y egresos de los mismos. Del inventario general de bienes propiedad de los Gobiernos Locales, debe enviarse copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año. Tarjetas de Responsabilidad para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas. Al renunciar o ser destituido



cada empleado o funcionario, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no realiza un adecuado registro de los bienes adquiridos por la Municipalidad, al no consignar la fecha, número de factura y nombre del proveedor.

Efecto

Limita conocer la fecha de adquisición, número de factura y proveedor de los bienes adquiridos por la Municipalidad y por lo mismo llevar un control desordenado de los ingresos y bajas de los bienes.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que los registros en el Libro de Inventarios, se realicen como lo indica el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Julio Armando de Paz Marín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En el hallazgo se indica que en el libro de inventarios no se consigna fecha de adquisición, número de factura, así como el nombre del proveedor respectivo, dificultando con ello poder ubicar los bienes. Respecto a esto manifiesto que dicho libro si cuenta con los datos como fecha de adquisición, número de factura y el nombre del proveedor, de lo cual demuestro con fotocopia simple de algunos folios del libro de inventarios que dicha información si fue consignada, no entiendo el por qué el auditor actuando asevera lo contrario. Derivado de lo anterior y conforme a las pruebas, solicito que dicho hallazgo sea desvanecido, por haber proporcionado prueba en contra."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en las copias de los folios presentadas como pruebas de descargo y las revisadas por la comisión de auditoría son mínimos los registros que llenan los requisitos, que indica el criterio de este hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|----------------------------|--------------------|
| DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | JULIO ARMANDO DE PAZ MARIN | 1,950.00 |
| Total | | Q. 1,950.00 |

Hallazgo No. 2

Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

En la evaluación del Balance General al 31 de diciembre de 2017, se determinó que en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, en el saldo de la cuenta se encuentran obras que ya fueron finalizadas y liquidadas y que a la fecha no se habían regularizado y trasladadas a la cuenta correspondiente, siendo las siguientes:

| No Contrato | Proyecto | Acta de Liquidación | Fecha de Liquidación | Monto Q. |
|-------------|---|---------------------|----------------------|------------|
| 15-2016 | Mejoramiento Carretera de acceso (Carrileras) Aldea Tabacal y Moran, Rio Hondo, Zacapa | 20-2017 | 15/03/2017 | 349,850.00 |
| 20-2016 | Mejoramiento Calle Camino Viejo, Aldea Jones, Rio Hondo, Zacapa | 25-2017 | 21/03/2017 | 389,955.50 |
| 25-2016 | Mejoramiento Calle Principal Caserio la Arenera, Rio Hondo, Zacapa | 19-2017 | 10/03/2017 | 398,000.00 |
| 06-2017 | Mejoramiento Calle (Laguneta) Aldea Ojo de Agua, Rio Hondo, Zacapa | 37-2017 | 09/12/2017 | 349,325.00 |
| 08-2017 | Mejoramiento Calle Hacia Cementerio Comunal, Aldea El Rosario, Rio Hondo, Zacapa | 30-2017 | 02/10/2017 | 544,850.00 |
| 09-2017 | Mejoramiento Calle Sector Carlos Sosa, Aldea La Palma, Rio Hondo, Zacapa | 31-2017 | 02/10/2017 | 355,000.00 |
| 10-2017 | Mejoramiento Calle Caserio El Cajon, Rio Hondo, Zacapa | 34-2017 | 24/11/2017 | 399,500.00 |
| 16-2017 | Mejoramiento Instituto Basico (Techado) Cabecera Municipal, Rio Hondo, Zacapa | 36-2017 | 28/12/2017 | 339,950.00 |
| 19-2017 | Mejoramiento Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Sector Bajada al Rio, Aldea Jumuzna, Rio Hondo, Zacapa | 39-2017 | 29/12/2017 | 762,607.00 |
| 20-2017 | Mejoramiento Calle Etelvina Castañeda, Aldea Santa Cruz, Rio Hondo, Zacapa | 35-2017 | 28/12/2017 | 389,000.00 |
| 21-2017 | Mejoramiento Cancha Polideportiva (Techo) Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea las Delicias, Rio Hondo, Zacapa | 38-2017 | 29/12/2017 | 479,194.00 |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 5.8 Análisis de la Información Procesada. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la



información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial." 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros. Establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos técnicos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente recto."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Contabilidad y del Director Municipal de Planificación al no trasladarse la información para poder reclasificar dicha cuenta.

Efecto

El Balance General no presente información razonable de la Municipalidad, al presentar obras finalizadas y liquidadas en la cuenta Construcciones en Proceso. De la misma forma, el inventario de la Municipalidad no presenta información razonable de los bienes propiedad de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, a efecto se traslade la información necesaria para que el Encargado de Contabilidad proceda a reclasificar la cuenta mencionada y actualizar el inventario de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Dennis Víctor Alexander Garrido León, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "Derivado de la formulación realizada a mi persona expongo: que de acuerdo al artículo 96 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, dentro de mis atribuciones se encuentra mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución, dichas obras fueron finalizadas y decepcionadas al 31 de diciembre de 2017, y no la de liquidar ni regularizar las cuentas contables que correspondan. Hago saber que en relación a las liquidaciones de los proyectos y Regularizaciones Contables, son las responsables



de ello tanto la comisión de recepción y liquidación como la Dirección Financiera correspondientemente, por lo cual mi persona no tiene ninguna responsabilidad en dicho procedimiento, toda vez no está dentro de mis atribuciones conforme al cuerpo legal antes indicado."

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Edvin Estuardo Orellana Marín, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "En el presente hallazgo se me dice que, en la evaluación del Balance General al 31 de diciembre de 2017, se determinó que en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, en el saldo de la cuenta se encuentran obras que ya fueron finalizadas y liquidadas y que a la fecha no se han regularizado y trasladado a la cuenta correspondiente y se me cita un listado de once contratos de obra. Por lo anterior le manifiesto que para poder realizar la reclasificación de obras cuando éstas ya han sido liquidadas se necesitan los documentos de respaldo necesarios como: 1.- Certificación del Acta de Liquidación de la Obra y 2.- Certificación del acta de aprobación de la Liquidación de la obra por el Alcalde cuando la obra no sobrepase el valor de Q.900,00.00 y por el Concejo cuando la obra sea mayor a Q.900,000.00; Dichos documentos tienen que ser subidos al módulo de contratos del sistema sicoin gl sin lo cual no es posible hacer la citada reclasificación. Por lo anterior les manifiesto que sólo he recibido la documentación para realizar la reclasificación de los contratos No. 15-2016, 25-2016, 09-2017, 10-2017, 20-2017 Y 21-2017, mismos que me fueron entregados con fecha 02-04-2018 (los reportes del libro mayor auxiliar de cuentas de la cuenta 1234 donde consta que dichos contratos ya fueron reclasificados en el sistema), además la fecha del acta de aprobación de la liquidación de los citados contratos es 15-03-2018 por lo que al 31-12-2017 cuando se hizo la revisión aún se encontraban en la cuenta construcciones en proceso. De los demás contratos citados en el presente hallazgo aún no he recibido la documentación necesaria para realizar la regularización contable, por lo que no es mi responsabilidad que aún se encuentren sin regularizar."

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Julio Armando de Paz Marín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En el presente hallazgo se me dice que, en la evaluación del Balance General al 31 de diciembre de 2017, se determinó que en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, en el saldo de la cuenta se encuentran obras que ya fueron finalizadas y liquidadas y que a la fecha no se han regularizado y trasladado a la cuenta correspondiente y se me cita un listado de once contratos de obra. Por lo anterior le manifiesto que para poder realizar la reclasificación de obras cuando éstas ya han sido liquidadas se necesitan los documentos de respaldo necesarios como: 1.- Certificación del Acta de Liquidación de la Obra y 2.- Certificación del acta de aprobación de la Liquidación de la obra por el Alcalde cuando la obra no sobrepase el valor de Q.900,00.00 y por el Concejo cuando la obra sea mayor a Q.900,000.00; Dichos documentos tienen que ser subidos al módulo de contratos



del sistema sicoin gl sin lo cual no es posible hacer la citada reclasificación. Por lo anterior les manifiesto que sólo he recibido la documentación para realizar la reclasificación de los contratos No. 15-2016, 25-2016, 09-2017, 10-2017, 20-2017 Y 21-2017, mismos que me fueron entregados con fecha 02-04-2018 (los reportes del libro mayor auxiliar de cuentas de la cuenta 1234 donde consta que dichos contratos ya fueron reclasificados en el sistema), además la fecha del acta de aprobación de la liquidación de los citados contratos es 15-03-2018 por lo que al 31-12-2017 cuando se hizo la revisión aún se encontraban en la cuenta construcciones en proceso. De los demás contratos citados en el presente hallazgo aún no he recibido la documentación necesaria para realizar la regularización contable, por lo que no es mi responsabilidad que aún se encuentren sin regularizar."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que dentro de sus documentos de descargo, no presentó ninguna evidencia de haber trasladado en tiempo por medio de oficio el detalle de las obras recepcionadas y liquidadas.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que, como Director de Administración Financiera Integrada Municipal debe velar y verificar que se realicen los registros contables de manera oportuna y en su caso por medio de oficio solicitar los documentos necesarios para poder realizar las regularizaciones correspondientes.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, en virtud de que dentro de sus comentarios indica que para poder realizar las reclasificaciones necesita los documentos de respado necesarios, mismos que no fueron entregados por el Director Municipal de Planificación y tampoco fueron solicitados por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones legales

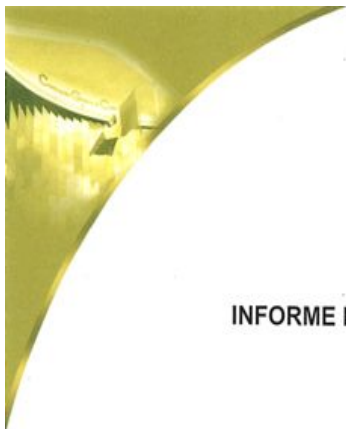
Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|--------------------------------------|---------------------------|
| DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | DENNIS VICTOR ALEXANDER GARRIDO LEON | 1,175.00 |
| DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | JULIO ARMANDO DE PAZ MARIN | 1,950.00 |



Total

Q. 3,125.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Perito Agronomo
Oscar Ernesto Mata
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad
2. Falta de retención del Impuesto Sobre la Renta
3. Facturas inactivas
4. Deficiencia en la suscripción de contratos



ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo™






5. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
6. Actas suscritas con deficiencias

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ AJ
Coordinador Independiente

Manuel de Jesús Hernández Aj
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 5883


Lic. HERALDO ARTURO OVANDO CONTRERAS
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
- GUATEMALA, C.A. -



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

Condición

Al revisar las planillas del personal en el programa 01 Actividades Centrales, Grupo 0 Servicios Personales, Actividad 03 Dirección de Administración Financiera Municipal, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se determinó que no se le descuenta fianza de fidelidad al Cobrador Ambulante Municipal; y en el programa 17 Seguridad Integral, Grupo 0 Servicios Personales, Actividad 002 Manejo Mercado Municipal, Rio Hondo, Zacapa, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, a la Administradora del Mercado Municipal.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios o empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 137 Medios de Fiscalización, establece: “La fiscalización se hará por los siguientes medios: .. literal f) Caución mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.”

Causa

La Encargada de Recursos Humanos, no solicitó la fianza de fidelidad al contratarlos y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no descuenta el valor de la fianza respectivo al realizar el pago correspondiente de su salario.

Efecto

Riesgo de pérdida de los recursos de la entidad, al no garantizar con una fianza al personal que recaude, administre o custodie bienes y fondos, de la Municipalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Encargada de Recursos Humanos y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumplan con la normativa relativa de caucionar fianza al personal que maneja y administra fondos de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2018, la señora Ana Nineth Rivera Franco, Encargada de Recursos Humanos, manifiesta: "Respecto a este hallazgo indico que dicha fianza no se descontó en el año fiscalizado, sin embargo, en el presente año se han tomado las medidas necesarias para el descuento del o los valores relacionados a la fianza de fidelidad, tanto para el cobrador ambulante como para la Administradora del Mercado, para dar cumplimiento al Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79 asimismo para dar cumplimiento al artículo 137 del decreto 12-2002 Código Tributario."

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Julio Armando de Paz Marín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Respecto a este hallazgo indico que dicha fianza no se descontó en el año fiscalizado, sin embargo, en el presente año se han tomado las medidas necesarias para el descuento del o los valores relacionados a la fianza de fidelidad, tanto para el cobrador ambulante como para la Administradora del Mercado, para dar cumplimiento al Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79 asimismo para dar cumplimiento al artículo 137 del decreto 12-2002 Código Municipal."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Recursos Humanos y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que aceptan la deficiencia planteada en la condición de este hallazgo, al no descontar la fianza a personas que manejan fondos y valores del Estado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|----------------------------|--------------------|
| ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS | ANA NINETH RIVERA FRANCO | 800.00 |
| DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | JULIO ARMANDO DE PAZ MARIN | 1,950.00 |
| Total | | Q. 2,750.00 |



Hallazgo No. 2**Falta de retención del Impuesto Sobre la Renta****Condición**

Según muestra de Auditoría, en el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 100 Servicios No Personales del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información, renglón presupuestario 199 Otros Servicios no Personales y Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, renglón presupuestario 154 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción, renglón presupuestario 223 Piedra, Arcilla y Arena, así como facturas que se evaluaron aleatoriamente; se determinó que la Municipalidad no cumplió con efectuar retenciones del Impuesto Sobre la Renta, a contribuyentes que están sujetos a retención definitiva, según detalle siguiente:

| Nombre | No. Cheque | NIT | No Factura | Serie | Fecha Factura | Valor Q. |
|---|------------|-----------|------------|-------|---------------|-----------|
| Jazmín de María Rosales Salguero | 18345 | 9304649-9 | 265 | A | 12/01/2017 | 6,720.00 |
| Cándido de Jesús Morales y Morales | 18365 | 179832-4 | 147 | A13 | 20/01/2017 | 3,400.00 |
| Cándido de Jesús Morales y Morales | 18356 | 179832-4 | 146 | A13 | 20/01/2017 | 20,100.00 |
| Mirla Consuelo León Vargas de Garrido | 18754 | 5275010-8 | 528 | A | 03/04/2017 | 3,150.00 |
| Cándido de Jesús Morales y Morales | 18749 | 179832-4 | 155 | A13 | 05/04/2017 | 5,400.00 |
| Carlos Mario Paz Monroy | 18846 | 8050559-7 | 155 | A | 20/04/2017 | 3,360.00 |
| Carlos Mario Paz Monroy | 18836 | 8050559-7 | 153 | A | 27/03/2017 | 10,080.00 |
| Empresa de Consultorias en Eco Desarrollo, S.A. | 18364 | 8491778-4 | 77 | A1 | 18/01/2017 | 9,880.00 |

Criterio

El Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, en su artículo 28 Agente de retención o de percepción, establece: "Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes. Agentes de percepción, son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco. También serán



considerados agentes de percepción, quienes, por disposición legal, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria”.

El Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, en sus artículos 47 Agentes de retención, numeral 2 establece: “Los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas. Y artículo 48 Obligación de retener, “Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el siete por ciento (7%), sobre el valor efectivamente pagado o acreditado. El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la factura”.

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, incumplieron la normativa indicada al no realizar las retenciones que como agentes retenedores están obligados a emitir.

Efecto

El no cumplir con las normas y leyes establecidas, supone el riesgo de incurrir en multas y sanciones por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria hacia la Municipalidad, debido a que no se mantiene la obligación de retener y pagar los impuestos correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto realice las retenciones del Impuesto Sobre la Renta cuando proceda y lo traslade a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Julio Armando de Paz Marín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Según el hallazgo antes indicado, manifiesta que no se realizaron las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al cuadro que se detalla en el mismo hallazgo, de esto argumento que al momento que el proveedor realiza el pago correspondiente al impuesto, exime a esta Municipalidad el de enterar a las cajas fiscales y el impuesto que se dejó de retener, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, el cual dice así: “La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió



retener o percibir, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago.” (lo subrayado no es del original). Por lo anterior, al presente documento las constancias de pagos desplegadas del portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en autoliquidaciones, donde se puede evidenciar que dichos proveedores realizaron la presentación de las boletas y declaraciones del mencionado impuesto. Es importante indicar también, que el auditor actuante hace referencia de supuesta(s) factura(s) que respaldan la emisión de determinado(s) cheques, sin embargo, al verificar dichos documentos en el archivo físico, nos damos cuenta que corresponde(n) a recibo(s) que no tienen nada que ver ni pueden ser objeto de retención del impuesto en mención, conforme a la normativa aplicable. Por ejemplo, se hace mención del cheque No. 18836, mismo que pertenece al pago de la cuota patronal del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, el cual no se le debe retener el impuesto sobre la renta. Derivado de lo anterior solicito que dicho hallazgo sea desvanecido.”

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Edvin Estuardo Orellana Marín, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "Según el hallazgo antes indicado, manifiesta que no se realizaron las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al cuadro que se detalla en el mismo hallazgo, de esto argumento que al momento que el proveedor realiza el pago correspondiente al impuesto, exime a esta Municipalidad el de enterar a las cajas fiscales y el impuesto que se dejó de retener, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, el cual dice así: “La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago.” (lo subrayado no es del original). Por lo anterior, al presente documento las constancias de pagos desplegadas del portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en autoliquidaciones, donde se puede evidenciar que dichos proveedores realizaron la presentación de las boletas y declaraciones del mencionado impuesto. Es importante indicar también, que el auditor actuante hace referencia de supuesta(s) factura(s) que respaldan la emisión de determinado(s) cheques, sin embargo, al verificar dichos documentos en el archivo físico, nos damos cuenta que corresponde(n) a recibo(s) que no tienen nada que ver ni pueden ser objeto de retención del impuesto en mención, conforme a la normativa aplicable. Por ejemplo, se hace mención del cheque No. 18836, mismo que pertenece al pago de la cuota patronal del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, el cual no se le debe retener el impuesto sobre la renta. Derivado de lo anterior solicito que dicho hallazgo sea desvanecido.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Encargado de Contabilidad, toda vez que si bien es cierto el proveedor realizó el pago de la retención, era obligación de la Municipalidad realizarla y hacer el pago por cuenta del proveedor, según lo indica el artículo 48 de la Ley de Actualización Tributaria.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|-------------------------------|--------------------|
| ENCARGADO DE CONTABILIDAD | EDVIN ESTUARDO ORELLANA MARIN | 1,725.00 |
| DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | JULIO ARMANDO DE PAZ MARIN | 1,950.00 |
| Total | | Q. 3,675.00 |

Hallazgo No. 3**Facturas inactivas****Condición**

Según muestra de Auditoria en el Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, renglón presupuestario 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, así como facturas que se evaluaron aleatoriamente se determinó que las facturas presentadas por algunos proveedores, no están vigentes al momento del pago, las cuales se detallan a continuación:

| No. Cheque | Nombre | No Factura | Fecha Factura | Fecha Vencimiento | Nit de Factura |
|------------|---------------------------------|------------|---------------|-------------------|----------------|
| 18352 | José Abraham Morales Vargas | 965 | 25/01/2017 | 10/09/2016 | 980139-1 |
| 18575 | José Abraham Morales Vargas | 969 | 28/02/2017 | 10/09/2016 | 980139-1 |
| 18834 | Sandra Patricia Ortiz Rodríguez | 14 | 21/04/2017 | 12/02/2017 | 1164140-1 |
| 18624 | Saulo Geremias Perdomo Cruz | 14 | 24/03/2017 | 27/01/2017 | 1527236-2 |
| 18620 | Sandra Patricia Ortiz Rodríguez | 12 | 20/03/2017 | 12/02/2017 | 1164140-1 |
| 18337 | Oscar Rene Sánchez Chávez | 15 | 12/01/2017 | 04/02/2016 | 8504544-6 |
| 18336 | Oscar Rene Sánchez Chávez | 16 | 12/01/2017 | 04/02/2016 | 8504544-6 |
| 18441 | Edwar Danilo Sosa Orellana | 461 | 09/02/2017 | 08/09/2016 | 1989721-9 |
| 18776 | Edwar Danilo Sosa Orellana | 464 | 17/04/2017 | 08/09/2016 | 1989721-9 |
| 18409 | Salomón Morales Arriaza | 136 | 03/02/2017 | 12/12/2016 | 288247-7 |
| 18576 | Salomón Morales Arriaza | 138 | 28/02/2017 | 12/12/2016 | 288247-7 |
| 18575 | Salomón Morales Arriaza | 148 | 11/04/2017 | 12/12/2016 | 288247-7 |



Criterio

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto del Valor Agregado, Título III de la Administración del Impuesto, Capítulo II, de los Documentos por Ventas o Servicios, Artículo 36, Reformado por el Artículo 6 del Decreto Número 62-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Obligación de autorizar documentos, establece: “Los contribuyentes para documentar sus operaciones de venta o de prestación de servicios, deben obtener autorización previa de la Administración Tributaria para el uso de facturas, notas de débito y notas de crédito según corresponda, en lo que respecta a facturas emitidas en cinta, en forma mecanizada o computarizada... ”.

El acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 29, de los documentos de ventas o servicios, establece: “... En todos los casos, los documentos llevarán impreso:

1. El rango numérico autorizado.
2. El número y la fecha de emisión de la resolución de autorización.
3. El plazo de vigencia, conforme lo establecido en este artículo.
4. El nombre, denominación o razón social y el NIT de la imprenta encargada de la impresión de los documentos, que esté debidamente inscrita y activa en el Registro Fiscal de Imprentas de la Administración Tributaria.

Los documentos que se autoricen para emitirse en papel tendrán dos años como plazo de vigencia contados a partir de la fecha de la resolución de autorización. En el caso de la autorización de primeros documentos, el plazo de vigencia será de un año, computado de la misma forma.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, recibió las facturas para soportar el pago de los servicios contratados, sin verificar que las mismas estaban vencidas y el Encargado de Contabilidad, no revisó los documentos previo al trámite del pago correspondiente.

Efecto

Respaldo de operaciones contables con documentos de soporte vencidos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al Encargado de Contabilidad, para que previo al trámite del pago de los servicios técnicos y profesionales verifiquen



la vigencia de las facturas.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Julio Armando de Paz Marín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En el hallazgo formulado se indica que "(...) las facturas presentadas por algunos proveedores, no están vigentes al momento del pago, (...)", mismas que se detallan en el mismo hallazgo. Derivado de lo anterior, se le indica que estos documentos fueron verificados en el verificador de facturas del portal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- estas facturas aparecían activas, por lo que se ingresaron, situación que fue validada por el SICOIN GL, debido a que permitió ingresar y registrar cada documento (factura). En el entendido que la Administración Tributaria es la entidad que regula y fiscaliza estas situaciones y autoriza las resoluciones de las facturas, al verificar por medio de su portal el cual presenta esta opción con el fin de determinar que no existan facturas o documentos anómalos o inactivas, se consideró que sí era posible utilizar los mismos. No obstante, para evitar estas situaciones, ya se ha considerado el evitar recibir, ingresar y registrar facturas que no tengan una resolución vigente de conformidad con lo que viene impreso en el mismo documento, lo cual se verifica desde el momento que se reciben las facturas y en cada etapa del proceso de pago. Derivado de lo anterior se solicita desvanecer el hallazgo, toda vez que, al momento de la consulta, nos indicó la herramienta de la Administración Tributaria en su portal, que dichos documentos estaban activos. Se al presente documento como medio de prueba, algunas capturas de pantallas de las consultas realizadas en la herramienta Verificador de Facturas de la Administración Tributaria. Es importante indicar también, que la factura deberá de cumplir con ese requisito, de la fecha de vencimiento, para efectos de poder reclamar el crédito fiscal que genera tal documento, siendo el caso que esta Municipalidad es exenta de impuesto, por lo que no ha de reclamar dicho crédito fiscal, por lo que no afecta los intereses financieros de la Municipalidad. Además, la base legal que cita el auditor actuante en el criterio del hallazgo, hace mención de los requisitos que deberá cumplir el proveedor, es decir quien emite la factura, por lo que dicha normativa no recae sobre quien la recibe."

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Edvin Estuardo Orellana Marín, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "En el hallazgo formulado se indica que "(...) las facturas presentadas por algunos proveedores, no están vigentes al momento del pago, (...)", mismas que se detallan en el mismo hallazgo. Derivado de lo anterior, se le indica que estos documentos fueron verificados en el verificador de facturas del portal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT - estas facturas aparecían activas, por lo que se ingresaron, situación que fue validada por el SICOIN GL, debido a que permitió ingresar y registrar cada documento (factura). En el entendido que la



Administración Tributaria es la entidad que regula y fiscaliza estas situaciones y autoriza las resoluciones de las facturas, al verificar por medio de su portal el cual presenta esta opción con el fin de determinar que no existan facturas o documentos anómalos o inactivas, se consideró que sí era posible utilizar los mismos. No obstante, para evitar estas situaciones, ya se ha considerado el evitar recibir, ingresar y registrar facturas que no tengan una resolución vigente de conformidad con lo que viene impreso en el mismo documento, lo cual se verifica desde el momento que se reciben las facturas y en cada etapa del proceso de pago. Derivado de lo anterior se solicita desvanecer el hallazgo, toda vez que, al momento de la consulta, nos indicó la herramienta de la Administración Tributaria en su portal, que dichos documentos estaban activos. Se al presente documento como medio de prueba, algunas capturas de pantallas de las consultas realizadas en la herramienta Verificador de Facturas de la Administración Tributaria. Es importante indicar también, que la factura deberá de cumplir con ese requisito, de la fecha de vencimiento, para efectos de poder reclamar el crédito fiscal que genera tal documento, siendo el caso que esta Municipalidad es exenta de impuesto, por lo que no ha de reclamar dicho crédito fiscal, por lo que no afecta los intereses financieros de la Municipalidad. Además, la base legal que cita el auditor actuante en el criterio del hallazgo, hace mención de los requisitos que deberá cumplir el proveedor, es decir quien emite la factura, por lo que dicha normativa no recae sobre quien la recibe."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Encargado de Contabilidad, toda vez que confirman que realizaron pagos a proveedores con facturas vencidas. Asimismo dentro de las pruebas presentadas de verificación de facturas, no indica fecha de vencimiento y por consiguiente no se puede establecer en ella la fecha de vencimiento de las facturas y si están activas.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|-------------------------------|--------------------|
| ENCARGADO DE CONTABILIDAD | EDVIN ESTUARDO ORELLANA MARIN | 1,725.00 |
| DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | JULIO ARMANDO DE PAZ MARIN | 1,950.00 |
| Total | | Q. 3,675.00 |



Hallazgo No. 4

Deficiencia en la suscripción de contratos

Condición

En la evaluación del Programa 11 Ingresos No Tributarios, rubro Arrendamiento Locales Comerciales Mercado Central, se verificó que los contratos suscritos, del 1 al 5, no cuentan con la firma, timbres fiscales y notariales que autentican y den legalidad a los contratos, se verificó que en el correlativo existen dos contratos con el mismo número, específicamente el número 3, asimismo en el Programa 01 Actividades Centrales, Grupo 0 Servicios Personales, renglón presupuestario 022 Personal por Contrato y Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, Grupo 0 Servicios Personales, renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, se estableció que los contratos suscritos, en su cláusula Primera, Base Legal se citó una base legal derogada, Artículo 44 Casos de excepción, numeral 1, sub numeral 1.9, siendo el vigente el Artículo 44 Casos de excepción, literal e), y en la cláusula Segunda no se llevo un orden cronológico en las diferentes literales.

Criterio

El Acuerdo No.09-03 de fecha 8 de julio de 2003, Normas Generales de Control interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.6 Documentos de respaldo indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y de control de la entidad; por tanto tendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su analisis."

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 49. De la Forma del Contrato. Los contratos deberán faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con el sello de la misma. Cuando tenga que inscribirse o anotarse en los registros, deberán constar en Escritura Pública, autorizada por el Escribano de Gobierno. Sin embargo, el contrato podrá autorizarlo otro notario, siempre que los honorarios profesionales que se causen no sean pagados por el Estado.

Causa

La Juez de Asuntos Municipales y la Encargada de Recursos Humanos



incumplieron con la normativa legal vigente, al no suscribir los contratos con los requisitos que regula la ley.

Efecto

Riesgo que al momento de un litigio legal, se vean afectados los intereses municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal deber girar instrucciones a la Juez de Asuntos Municipales y a la Encargada de Recursos Humanos, para que al momento de suscribir los contratos estos llenen los requisitos legales.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, la señora Karla María Franco Aragón, Jueza de Asuntos Municipales, manifiesta: "El presente hallazgo hace referencia a deficiencias en la suscripción de contratos de arrendamiento y de personal. Aclaro que en lo que a mi compete, únicamente, soy responsable de la elaboración y gestión de los contratos de arrendamiento de los locales del mercado municipal. El hallazgo indica que carecen de firma, timbres fiscales y notariales que autentican y le dan legalidad a los contratos. Sobre este particular, expongo. Los contratos en mención, son contratos de naturaleza administrativa de carácter privado, sustentados en los principios de sencillez, celeridad y eficacia del trámite que inspiran al Derecho Administrativo. Se trata de contratos, cuyo sostén legal para hacerlos valer al momento de ejecutar la obligación en ellos contraída, está regulada en el artículo 327 del Código Procesal Civil y Mercantil Guatemalteco, Decreto Ley 107, del Jefe de Gobierno, a través del reconocimiento del obligado o contratista ante un Juez competente. Consecuentemente, dichos contratos si cumplen los requisitos para su validez, con excepción del número 5, que es el único que aun no ha sido firmado por el arrendatario, quien viene arrendando dicho local desde hace más de seis años a la fecha. Si bien es cierto se omitió colocarle los timbres fiscales y notariales en la auténtica de firmas, dicho requisito se puede cumplir sin afectar la naturaleza y efectividad de los contratos tal y como se encuentran. Por lo tanto, la sustentación legal en que se fundamenta el hallazgo, es inaplicable al mismo, ya que al momento de un litigio para hacerlos valer, si cumplen los requisitos de ley. De esta manera dicho hallazgo debe ser desvanecido."

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2018, la señora Ana Nineth Rivera Franco, Encargada de Recursos Humanos, manifiesta: "Respecto al suscripción de contratos relacionados al Problema 11 ingresos no tributarios, rubro arrendamiento locales comerciales mercado central, quiero manifestar que esto no compete a



esta unidad de Recursos Humanos. Respecto a la base legal descrita, hago constar que se tomarán las medidas pertinentes para evitar las deficiencias en la suscripción de mencionados contratos en el hallazgo notificado."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Juez de Asuntos Municipales, toda vez que acepta que al momento de la auditoría, los contratos carecían de los requisitos legales anotados en la condición, con respecto al indicar que son contratos de carácter privado, esto se establece cuando las partes del contrato son personas particulares, y para la Encargada de Recursos Humanos, en virtud de afirmar la deficiencia señalada en los contratos y al mismo tiempo indicar que se estarán tomando las medidas pertinentes para su corrección.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------|
| ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS | ANA NINETH RIVERA FRANCO | 800.00 |
| JUEZA DE ASUNTOS MUNICIPALES | KARLA MARIA FRANCO ARAGON | 1,000.00 |
| Total | | Q. 1,800.00 |

Hallazgo No. 5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica y 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, específicamente en la revisión del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes Proyectos:

1. PROYECTO: Construcción Sistema de Alcantarillado de Aguas Pluviales, Sector El Parquesito, Rio Hondo, Zacapa
No. CONTRATO: 15-2017 de Fecha 27-06-2017
VALOR: Q.259,700.00
NOG: 6379915
SNIP: 194640



1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notifico al ofertante ganador
6. No se publicó Acta de Recepción de Obra
7. No se publicó Fianza de Conservación de Obra y de SalDOS Deudores

2. PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Escuela de Párvulos, Aldea El Tecolote, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 12-2017 de fecha 20-06-2017

VALOR: Q.895,965.00

NOG: 6358748

SNIP: 186226

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. No se suscribió y publicó acta de aprobación de anticipo
7. Estados Financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismos montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras.

3. PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Bajada al Rio, Aldea Jumuzna, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 19-2017 de fecha 11-07-2017

VALOR: Q.792,607.00

NOG: 6435025

SNIP: 186251

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. Falta de publicación de fianza de SalDOS Deudores
7. Declaraciones juradas no coinciden con nombre de la empresa adjudicada según patente de comercio



4. PROYECTO: Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Casas de Pinto,
Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 17-2017 de fecha 04-07-2017

VALOR: Q.899,000.00

NOG: 6404642

SNIP: 186218

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. Falta de publicación de fianza de Saldos Deudores y Conservación de Obra

5. PROYECTO: Mejoramiento Calle Alternativa, Aldea Mal Paso, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 31-2017 de fecha 06-11-2017

VALOR: Q.259,996.00

NOG: 6926932

SNIP: 194412

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. Falta de publicación de fianza de Saldos Deudores y Conservación de Obra

6. PROYECTO: Mejoramiento Calle, Caserío El Cajón, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 10-2017 de fecha 30-05-2017

VALOR: Q.399,500.00

NOG: 6254586

SNIP: 194418

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se publicó acta de aprobación de anticipo



6. No se notificó al ofertante ganador

7. PROYECTO: Mejoramiento Calle Laguneta, Aldea Ojo de Agua, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 06-2017 de fecha 30-05-2017

VALOR: Q.349,325.00

NOG: 6231055

SNIP: 188795

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se publicó acta de aprobación de anticipo
6. No se notificó al ofertante ganador

8. PROYECTO: Mejoramiento Calle Sector Carlos Sosa, Aldea La Palma, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 09-2017 de fecha 30-05-2017

VALOR: Q.355,000.00

NOG: 6241395

SNIP: 188634

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. No se publicó Acta de Recepción
7. Estados Financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras.

9. PROYECTO: Mejoramiento Calle al Cementerio Comunal, Aldea El Rosario, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 08-2017 de fecha 30-05-2017

VALOR: Q.544,850.00

NOG: 6241190

SNIP: 194253



1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador

10. PROYECTO: Mejoramiento Calle Sector Ranulfo Esquivel, Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 07-2017 de fecha 30-05-2017

VALOR: Q.228,000.00

NOG: 6231136

SNIP: 174207

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. No se publicó Acta de Aprobación de anticipo
7. Falta de publicación de fianza de Saldos Deudores y Conservación de Obra

11. PROYECTO: Mejoramiento Calle Sector Etelvina Castañeda, Aldea Santa Cruz, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 20-2017 de fecha 11-07-2017

VALOR: Q.389,000.00

NOG: 6456987

SNIP: 194228

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. No se publicó Acta de Aprobación de anticipo
7. Falta de publicación de fianza de Cumplimiento de contrato
8. Estados Financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras.



12. PROYECTO: Mejoramiento Carretera de Acceso (Carrileras), Aldea Tabacal y Moran, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 15-2016 de fecha 10-10-2016

VALOR: Q.349,850.00

NOG: 5372399

SNIP: 188637

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. No se publicó Acta de Aprobación de anticipo
7. Falta de publicación de fianza de Saldos Deudores y Conservación de Obra
8. Falta de publicación de Acta de Recepción
9. Estados Financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras.

13. PROYECTO: Mejoramiento Calle Principal Caserío La Arenera, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 25-2016 de fecha 01-12-2016

VALOR: Q.398,000.00

NOG: 5624789

SNIP: 191666

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. No se publicó Acta de Aprobación de anticipo
7. Falta de publicación de fianza de Saldos Deudores y Conservación de Obra
8. Falta de publicación de Acta de Recepción
9. Facturas de Contratista Vencidas

14. PROYECTO: Mejoramiento Calle Camino Viejo, Aldea Jones, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 20-2016 de fecha 03-11-2016

VALOR: Q.389,955.50

NOG: 5515653



SNIP: 188647

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. No se publicó Acta de Aprobación de anticipo
7. Falta de publicación de fianza de Saldos Deudores y Conservación de Obra
8. Falta de publicación de Acta de Recepción
9. Estados Financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras.

15. PROYECTO: Mejoramiento Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa

No. CONTRATO: 18-2017 de fecha 04-07-2017

VALOR: Q.349,000.00

NOG: 6404812

SNIP: 168271

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. No se publicó Acta de Aprobación de anticipo
7. Falta de publicación de fianza de Saldos Deudores y Conservación de Obra

16. PROYECTO: Mejoramiento Calle Principal Aldea El Petón, Rio Hondo Zacapa.

No. CONTRATO: 29-2017 de fecha 26-09-2017

VALOR: Q.250,000.00

NOG: 6774024

SNIP: 208539

1. No se publicó el dictamen presupuestario
2. No se publicó fianza de Sostenimientos de Oferta
3. Invitación a ofertar incluye Base legal Derogada
4. Dictamen Técnico del Proyecto incluye Base legal Derogada
5. No se notificó al ofertante ganador
6. No se publicó Acta de Aprobación de anticipo
7. Falta de publicación de aprobación de adjudicación



Criterio

Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 21 establece: “Aprobación de los documentos de licitación. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso.”

Artículo 42. Aplicación supletoria. Establece: “Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fuere aplicables.”

Artículo 69 Formalidades, establece: “...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo.”

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10 Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. Establece “La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas...”

Artículo 15. Dictámenes Técnicos. Establece: “... Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.”

Artículo 18. Contenido de la Plica. Establece: “La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: 1. La oferta firmada por el oferente o su representante legal, cuando aplique. 2. Declaraciones juradas a que se refieren el inciso 10 del artículo 19, 26 y 80 de la Ley. 3. Las garantías que



resulten aplicables conforme la naturaleza del proceso. 4. Constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado. 5. Programa preliminar de inversión y ejecución de los trabajos, de acuerdo al sistema que se especifique en las bases, o calendarización para la entrega de bienes o suministros. 6. Cantidad estimada de trabajo. 7. Sistemas de reajuste de precios o indicación de contratación con precio cerrado. 8. Análisis detallado de la integración de costos de todos y cada uno de los precios unitarios que se aplicarán a los diferentes conceptos o renglones de trabajo. 9. Documentos legales adicionales a los que obligatoriamente deben cumplirse ante el Registro General de Adquisiciones del Estado. En ningún caso se admitirán en la oferta condiciones que modifiquen o tergiversen las Bases de Contratación. Del cumplimiento de este requisito serán responsables los miembros de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación según sea al caso.”

Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Artículo 11 Procedimiento, Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ... Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

Causa

El Alcalde Municipal, por no velar porque se emitiera el Dictamen Presupuestario, a los integrantes de la Junta de Cotización por no notificar al oferente ganador y no verificar que la documentación presentada por cada oferente estuviera completa de acuerdo a las bases de cotización y el Encargado de Guatecompras por no publicar la documentacion correspondiente en el portal de GUATECOMPRAS.

Efecto

Los proveedores de bienes y servicios, y la población en general no tienen la



oportunidad de conocer los eventos de cotización en su totalidad, al no publicarse todos los documentos de respaldo, y por consiguiente transparentar dicho evento.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Junta de Cotización y al Encargado de Guatecompras, para que todo evento de cotización pública reúna todos los requisitos legales, en especial a lo relacionado a la falta de publicación de los documentos a que están obligados.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, la señora Karla María Franco Aragón, Jueza de Asuntos Municipales, manifiesta: "PROYECTO: Construcción Sistema de Alcantarillado de aguas Pluviales, Sector el Parquecito, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica, donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta, que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICO, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo. Por lo tanto dicho hallazgo es inaplicable a los miembros de la junta de cotizaciones, toda vez que el



responsable de la publicación es el encargado del manejo del portal de guatecompras. En tal sentido solicitamos sea desvanecido, en cuanto a los miembros de la junta de cotizaciones.

- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Escuela de Párvulos, Aldea el Tecolote, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verificar si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta, que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMEN TECNICO, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al aferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formará parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.



- En cuanto a lo indicado que no se suscribió la aprobación del anticipo y no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad el solicitar dicha aprobación y de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad de la DAFIM el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector bajada al Rio, aldea Jumuzna, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica, la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de



cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como:, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES.
- De acuerdo a lo indicado respecto a la declaraciones juradas que no coinciden con nombre de la empresa adjudicada según patente de comercio, me permito indicar que si existe en el expediente, el acta notarial mediante la cual, el notario que autorizó las declaraciones juradas, amplía las misma corrigiendo el nombre de la empresa. Es decir, que la documentación para los efectos de la adjudicación se esta completa como corresponde en el expediente. En tal sentido, dicho hallazgo debe ser desvanecido, toda vez que la junta de cotizaciones si cumplió con los requisitos legales pertinentes.

PROYECTO: Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Casas de Pinto, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la



cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICO, INVITACION A OFERTAR.

- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al aferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a las presentaciones de ofertas como: PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle alterna, Aldea Mal Paso, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecidos en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos, se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las



presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICO, INVITACION A OFERTAR.

- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle Caserío el Cajón, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecidos en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras,



manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.

- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior, se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

PROYECTO: Mejoramiento calle Laguneta, Aldea Ojo de Agua, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecidos en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.



- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Carlos Sosa, Aldea La Palma, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones



del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA,

- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle al Cementerio Comunal, Aldea El Rosario, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la



autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Ranulfo Esquivel, Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del



ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.

- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Etelvina Castañeda, Aldea Santa Cruz, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.



- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento carretera de Acceso (Carrileras) Aldea Tabacal y Moran, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la



cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.

- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Caserío la Arenera, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación



juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.

- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, la aprobación del anticipo, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta, que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- En cuanto a lo indicado que existen facturas vencidas, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad el evaluar si la o las facturas emitidas por el ofertante están o no vencidas, en todo caso podría ser



responsabilidad de la DAFIM, no de la junta de cotizaciones.

PROYECTO: Mejoramiento calle Camino Viejo Aldea Jones, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de



documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle.

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento.



Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Aldea el Peton, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la



autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización."

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor José Fidel Chacón Aldana, Promotor Social, Cultural y Deportivo, manifiesta: "PROYECTO: Construcción Sistema de Alcantarillado de aguas Pluviales, Sector el Parquecito, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica, donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta, que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las



publicacioneso errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICO, INVITACION A OFERTAR.

- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento.Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo. Por lo tanto dicho hallazgo es inaplicable a los miembros de la junta de cotizaciones, toda vez que el responsable de la publicación es el encargado del manejo del portal de guatecompras. En tal sentido solicitamos sea desvanecido, en cuanto a los miembros de la junta de contizaciones.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Escuela de Párvulos, Aldea el Tecolote, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verificar si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la



cual la junta es responsable del contenido de esta, que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMEN TECNICO, INVITACION A OFERTAR.

- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al aferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formará parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no se suscribió la aprobación del anticipo y no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad el solicitar dicha aprobación y de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad de la DAFIM el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector bajada al Rio, aldea Jumuzna, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si



cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.

- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica, la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como:, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES.
- De acuerdo a lo indicado respecto a la declaraciones juradas que no coinciden con nombre de la empresa adjudicada según patente de comercio, me permito indicar que si existe en el expediente, el acta notarial mediante la cual, el notario que autorizó las declaraciones juradas, amplía las misma corrigiendo el nombre de la empresa. Es decir, que la documentación para los efectos de la adjudicación se esta completa como corresponde en el expediente. En tal sentido, dicho hallazgo debe ser desvanecido, toda vez que la junta de cotizaciones si cumplió con los requisitos legales pertinentes.

PROYECTO: Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Casas de Pinto, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación



juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.

- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICO, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al aferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a las presentaciones de ofertas como: PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle alterna, Aldea Mal Paso, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.



- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecidos en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos, se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICO, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle Caserío el Cajón, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los



documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecidos en dicho portal.

- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior, se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

PROYECTO: Mejoramiento calle Laguneta, Aldea Ojo de Agua, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el



responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecidos en dicho portal.

- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Carlos Sosa, Aldea La Palma, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la



cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.

- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA,
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle al Cementerio Comunal, Aldea El Rosario, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si



cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.

- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Ranulfo Esquivel, Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las



publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.

- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Etelvina Castañeda, Aldea Santa Cruz, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.



- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento carretera de Acceso (Carrileras) Aldea Tabacal y Moran, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:



- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia



entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Caserío la Arenera, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, la aprobación del anticipo, manifestamos que no es de nuestra competencia



y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.

- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta, que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- En cuanto a lo indicado que existen facturas vencidas, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad el evaluar si la o las facturas emitidas por el ofertante están o no vencidas, en todo caso podría ser responsabilidad de la DAFIM, no de la junta de cotizaciones.

PROYECTO: Mejoramiento calle Camino Viejo Aldea Jones, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la



autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle.

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a



lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.

- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Aldea el Peton, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los



documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.

- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización."

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Elder Adalberto Calderón Saquic, Oficial de Secretaria, manifiesta: "PROYECTO: Construcción Sistema de Alcantarillado de aguas Pluviales, Sector el Parquecito, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente.



para su publicación en el portar de Guatecompras.

- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica, donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta, que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicacioneso errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICO, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento.Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo. Por lo tanto dicho hallazgo es inaplicable a los miembros de la junta de cotizaciones, toda vez que el responsable de la publicación es el encargado del manejo del portal de guatecompras. En tal sentido solicitamos sea desvanecido, en cuanto a los miembros de la junta de contizaciones.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Escuela de Párvulos, Aldea el Tecolote, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación



juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.

- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verificar si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta, que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMEN TECNICO, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al aferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formará parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no se suscribió la aprobación del anticipo y no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad el solicitar dicha aprobación y de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad de la DAFIM el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el articulo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.



PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector bajada al Rio, aldea Jumuzna, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica, la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como:, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES.
- De acuerdo a lo indicado respecto a la declaraciones juradas que no coinciden con nombre de la empresa adjudicada según patente de comercio, me permito indicar que si existe en el expediente, el acta notarial mediante la



cual, el notario que autorizó las declaraciones juradas, amplía las misma corrigiendo el nombre de la empresa. Es decir, que la documentación para los efectos de la adjudicación se esta completa como corresponde en el expediente. En tal sentido, dicho hallazgo debe ser desvanecido, toda vez que la junta de cotizaciones si cumplió con los requisitos legales pertinentes.

PROYECTO: Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Casas de Pinto, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICO, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al aferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de



documentos en guatecompras posterior a las presentaciones de ofertas como: PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle alterna, Aldea Mal Paso, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecidos en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos, se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICO, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas



como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle Caserío el Cajón, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecidos en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior, se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.



PROYECTO: Mejoramiento calle Laguneta, Aldea Ojo de Agua, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecidos en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Carlos Sosa, Aldea La Palma, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:



- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA,
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.



PROYECTO: Mejoramiento calle al Cementerio Comunal, Aldea El Rosario, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Ranulfo Esquivel, Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente.



para su publicación en el portar de Guatecompras.

- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Etelvina Castañeda, Aldea Santa Cruz, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:



- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto, la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras,



pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento carretera de Acceso (Carrileras) Aldea Tabacal y Moran, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del



ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.

- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Caserío la Arenera, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las



publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a la presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.

- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, la aprobación del anticipo, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta, que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- En cuanto a lo indicado que existen facturas vencidas, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad el evaluar si la o las facturas emitidas por el ofertante están o no vencidas, en todo caso podría ser responsabilidad de la DAFIM, no de la junta de cotizaciones.

PROYECTO: Mejoramiento calle Camino Viejo Aldea Jones, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a



lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.

- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.
- Respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada que no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad del ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.



PROYECTO: Mejoramiento calle Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle.

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 23 de su Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación en el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- Según criterios se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadas por los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones



de documentos en guatecompras posterior a la presentaciones de ofertas como: PUBLICACION DE LA FIANZAS SALDOS A DEUDORES Y CONSERVACION DE LA OBRA.

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Aldea el Peton, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Dentro de la adjudicación de un proyecto se redacta el acta de adjudicación juntamente con Franja de fluctuación y la CDP (CONSTANCIA DE DESPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) la cual obra en cada expediente. para su publicación en el portar de Guatecompras.
- Al momento de la recepción de una oferta o las que se manifiesten en un concurso de proyecto la junta revisa que la oferta cuente con todos los documentos indispensables para su recepción, dentro de ellos se verifica si cuenta con fianza de sostenimiento y si esta es auténtica donde se cumple a lo que establece el artículo 69 Formalidades de la Ley de Contratación del Estado, donde posteriormente el Encargado de Guatecompras es el responsable de realizar la publicación de estas en los plazos establecido en dicho portal.
- Según criterios de los posibles hallazgos se hace mención el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla el contenido de la plica la cual la junta es responsable del contenido de esta que son presentadaspor los oferentes, dejando claro que la junta no es responsable de las publicaciones o errores de documentos en guatecompras previo a las presentaciones de ofertas como: DICTAMENES TECNICOS, INVITACION A OFERTAR.
- Cumpliendo con los procedimientos que nos competen como junta de cotización al momento de recibir la aprobación de la adjudicación por la autoridad superior se notifica al oferente adjudicado, según artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo 23 desu Reglamento. Documento que formara parte en el expediente y que una vez adjuntado el encargado de Guatecompras debe de realizar la respectiva publicación el portal, la junta no es responsable del incumplimiento de las publicaciones que no se lleven a cabo.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras, manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización.
- En cuanto a lo indicado que no fue publicado en el portal de Guatecompras,



manifestamos que no es de nuestra competencia y responsabilidad de la publicación en el portal, en todo caso podría ser responsabilidad del ENCARGADO DE GUATECOMPRAS el de velar por esa particularidad, mas no el de nuestra persona, como junta de cotización."

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Jimmy Alexander Suazo Trujillo, Encargado de Guatecompras, manifiesta: "PROYECTO: Construcción Sistema de Alcantarillado de aguas Pluviales, Sector el Parquecito, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores.



Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación..

PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Escuela de Párvulos, Aldea el Tecolote, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas
- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla .
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la



empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que no es de mi competencia ni mi responsabilidad el de evaluar, los documentos presentados por el ofertante, en el presente caso el de evaluar los estados financieros, puesto que de acuerdo a mi contrato número 32-2018 del fecha 02/01/2018 al 31/12/2018, no tengo esa responsabilidad, limitándose únicamente al de publicar en Guatecompras . A lo anterior puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector bajada al Rio, aldea Jumuzna, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .



- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal l) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .
- De acuerdo a lo indicado respecto a la Declaraciones juradas que no Coinciden con nombre de la empresa adjudicada según patente de comercio, me permito indicar que de acuerdo a las competencias y responsabilidades de la Junta de Cotización, era ésta la indicada de verificar cada documento solicitado conforme las Bases correspondientes, puesto que en dichas bases se indica en el apartado 6 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, literal c:“(...) Las ofertas se evaluarán con base en los siguientes criterios de calificación: (...), la Junta de cotización calificará las of0ertas siguiendo los criterios siguientes: Presentación del Expediente, Precio Ofertado, entrega de documentos requeridos en bases, (...)”, por lo que esta junta era la responsable de verificar y velar que los documentos presentados por el ofertante fuesen los correctos, y no así mi persona, puesto que de acuerdo a mi contrato número 32-2018 del fecha 02/01/2018 al 31/12/2018, mi responsabilidad es el de publicar los documentos en Guatecompras.

PROYECTO: Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Casas de Pinto, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada,



manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.

- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .

PROYECTO: Mejoramiento calle alterna, Aldea Mal Paso, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de



esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.

- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .

PROYECTO: Mejoramiento calle Caserío el Cajón, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se



publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .

- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas

PROYECTO: Mejoramiento calle Laguneta, Aldea Ojo de Agua, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado



donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .

- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Carlos Sosa, Aldea La Palma, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su



literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .

- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que no es de mi competencia ni mi responsabilidad el de evaluar, los documentos presentados por el ofertante, en el presente caso el de evaluar los estados financieros, puesto que de acuerdo a mi contrato número 32-2018 del fecha 02/01/2018 al 31/12/2018, no tengo esa responsabilidad, limitándose únicamente al de publicar en Guatecompras . A lo anterior puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el articulo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle al Cementerio Comunal, Aldea El Rosario, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada,



manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.

- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Ranulfo Esquivel, Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo



que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Etelvina Castañeda, Aldea Santa Cruz, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación



a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla
- Al momento de registrar el contrato en el portal de la Contraloría General de Cuentas se anexa la fianza de cumplimiento de contrato mismos documentos que son publicados en el portal de guatecompras juntamente con las constancia de recibido de dicho contrato. capturas de pantalla .
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que no es de mi competencia ni mi responsabilidad el de evaluar, los documentos presentados por el ofertante, en el presente caso el de evaluar los estados financieros, puesto que de acuerdo a mi contrato número 32-2018 del fecha 02/01/2018 al 31/12/2018, no tengo esa responsabilidad, limitándose únicamente al de publicar en Guatecompras . A lo anterior puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento carretera de Acceso (Carrileras) Aldea Tabacal y Moran, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:



- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que no es de mi competencia ni mi responsabilidad el de evaluar, los documentos presentados por el ofertante, en el presente caso el de evaluar los estados financieros, puesto que de acuerdo a mi contrato número 32-2018 del fecha



02/01/2018 al 31/12/2018, no tengo esa responsabilidad, limitándose únicamente al de publicar en Guatecompras . A lo anterior puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Caserío la Arenera, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho



comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .

- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .
- En cuanto a lo indicado que existen facturas vencidas, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad es el evaluar si la o las facturas emitidas por el ofertante están o no vencidas, en todo caso podría ser responsabilidad de la DAFIM el de velar por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación financiera.

PROYECTO: Mejoramiento calle Camino Viejo Aldea Jones, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo



que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que no es de mi competencia ni mi responsabilidad el de evaluar, los documentos presentados por el ofertante, en el presente caso el de evaluar los estados financieros, puesto que de acuerdo a mi contrato número 32-2018 del fecha 02/01/2018 al 31/12/2018, no tengo esa responsabilidad, limitándose únicamente al de publicar en Guatecompras . A lo anterior puedo aunar que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal.

PROYECTO: Mejoramiento calle Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle.

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra



en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .

- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Aldea el Peton, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra



en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .

- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En cuanto a lo indicado que el dictamen técnico tiene base legal derogada, manifiesto que no es de mi competencia y responsabilidad el redactar dicho documento, en todo caso podría ser responsabilidad de Arquitecto de esta Municipalidad de Rio Hondo quien, por esa particularidad, mas no el de mi persona, derivado que mi cargo y nombramiento no es el de evaluar ese tipo de documentación técnico.
- En lo indicado invitación oferente derogada en la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar, tomar en cuenta que el documento fue publicado y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara en cuenta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados .
- Dentro del expediente se encuentra los documentos de aprobación de la adjudicación la cual no fue publicada en el sistema y para el cumplimiento de dichas recomendación y de la ley de contrataciones del estado se publique dicha aprobación en el sistema de guatecompras"

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Oscar Ernesto Mata, Alcalde Municipal, manifiesta: "PROYECTO: Construcción Sistema de Alcantarillado de aguas Pluviales, Sector el Parquecito, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacinado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es



imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.

- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal deGuatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación.

PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Escuela de Párvulos, Aldea el Tecolote, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al



Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.

- Según las normas para el uso del portal deGuatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto s cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación.
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el articulo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal, consecuentemente debe desvanecerse este hallazgo.

PROYECTO: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector bajada al Rio, aldea Jumuzna, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.



- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal deGuatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación.
- De acuerdo a lo indicado respecto a la Declaraciones juradas que no coinciden con nombre de la empresa adjudicada según patente de comercio, me permito indicar existe documento emitido de fecha 29 de junio de 2017, por el mismo abogado y Notario que realizó las declaraciones en mención, en donde hace ver que por error involuntario consignó COINISER, pero hace la aclaración que lo correcto es COINSER. Dicho documento se encontraba integrado en el expediente de mérito, sin embargo se desconoce el por qué el auditor actuante no observó la existencia del mismo, consecuentemente, debe desvanecerse este hallazgo.(copia del documento que aclara el hallazgo), por lo tanto debe desvanecerse.

PROYECTO: Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Aldea Casas de Pinto, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo



que es descrito en el contrato en la cláusula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.

- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal de Guatecompras en el artículo 11 en su literal l) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación.

PROYECTO: Mejoramiento calle alterna, Aldea Mal Paso, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en la cláusula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras,



-
- donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
 - El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
 - Según las normas para el uso del portal deGuatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.
 - En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación.

PROYECTO: Mejoramiento calle Caserío el Cajón, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento.capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal,



elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.

- Según las normas para el uso del portal deGuatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.

PROYECTO: Mejoramiento calle Laguneta, Aldea Ojo de Agua, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento.capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal



de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Carlos Sosa, Aldea La Palma, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal deGuatecompras en el artículo 11 en su literal l) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso



dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal, consecuentemente debe desvanecerse este hallazgo.

PROYECTO: Mejoramiento calle al Cementerio Comunal, Aldea El Rosario, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento.capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Ranulfo Esquivel, Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:



- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal de Guatecompras en el artículo 11 en su literal l) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación.

PROYECTO: Mejoramiento calle Sector Etelvina Castañeda, Aldea Santa Cruz, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo



que es descrito en el contrato en la cláusula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.

- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación
- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los procedimientos que establece la ley de contrataciones, de dicha aprobación, capturas de pantalla
- Al momento de registrar el contrato en el portal de la Contraloría General de Cuentas se anexa la fianza de cumplimiento de contrato mismos documentos que son publicados en el portal de Guatecompras juntamente con las constancia de recibido de dicho contrato. capturas de pantalla .
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su



totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal, consecuentemente debe desvanecerse dicho hallazgo.

PROYECTO: Mejoramiento carretera de Acceso (Carrileras) Aldea Tabacal y Moran, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis. debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en la cláusula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal de Guatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.
- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación..



-
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el artículo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal, consecuentemente debe desvanecerse.

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Caserío la Arenera, Rio Hondo, Zacapa.
COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal deGuatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.



- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación..
- En cuanto a lo indicado que existen facturas vencidas o inactivas, hago referencia a lo ya manifestado en el hallazgo 4, facturas inactivas, relacionado con el control interno, puesto que se hicieron las verificaciones necesarias en la herramienta proporcionada por la Administración Tributaria.

PROYECTO: Mejoramiento calle Camino Viejo Aldea Jones, Rio Hondo, Zacapa.
COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la educación mismo que es descrito en el contrato en la décimo octavo Fuentes de Financiamiento capturas de pantallas como pruebas .
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferente en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente capturas de pantalla donde fue publicada la fianza de sostenimiento .
- En la sección de anexos se publican una cantidad de Documentos en los cuales se adjunta la Invitación a ofertar y el dictamen técnico tomar en cuenta que los documentos fueron publicados y se cumplió a lo que establece el artículo 40 y 39 de la ley de Contrataciones del Estado donde se tomara encuesta para modificar las bases legales de dichos documentos capturas de pantallas donde fueron publicados
- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11 en su literal l) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación tomar en cuenta dicho comentario, cumpliendo con las recomendación de la auditoria se publica dicha notificación capturas de pantallas .
- Dentro del expediente del respectivo proyecto se encuentra adjuntada toda la documentación que ampara el desembolso del anticipo junto con el punto de acta donde fue aprobado cumpliendo con los presidiémonos que establece la ley de contrataciones se publicó dicha aprobación, capturas de pantalla



- En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación .
- De acuerdo a lo manifestado respecto a los estados financieros de la empresa adjudicada no refleja los mismo montos de ventas en relación a las adjudicaciones registradas en Guatecompras, indico que, si bien es cierto pueda existir diferencia entre lo que dice el estado financiero y lo que se describe en Guatecompras, pero también es cierto que el o los montos de los eventos adjudicados no necesariamente los ha de registrar en su totalidad en la contabilidad el ofertante en ese mismo año, puesto que eso dependerá a lo regulado en el articulo 34, actividades de construcción y similares, del libro I, Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, por lo que lo argumentado por el auditor actuante no tiene sustento legal y consecuentemente debe desvanecer el hallazgo.

PROYECTO: Mejoramiento calle Aldea Monte Grande, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle.

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal deGuatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le



aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado.

En la fase de liquidación se publicaron los documentos de acta de recepción juntamente con sus fianzas de conservación y saldos a deudores. Cumpliendo con lo que establece artículo 11 bis normas para el uso de Guatecompras capturas de pantalla de dicha publicación. Dicho hallazgo debe de ser desvanecido, toda vez que se cumplió con dicha publicación.

PROYECTO: Mejoramiento calle Principal Aldea el Peton, Rio Hondo, Zacapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Respecto al presente posible hallazgo relacionado, me permito informarle:

- Según las normas para el uso de Guatecompras en el artículo 11bis.debe publicarse el CDP la constancia de disponibilidad presupuestaria el cual obra en el expediente y publicado al momento de hacer la adjudicación, mismo que es descrito en el contrato en laclausula décimo octava, Fuentes de Financiamiento. capturas de pantallas como prueba de que si se efectuó dicha publicación en el portal de Guatecompras.
- Al momento de la presentación de ofertas y publicada el acta de apertura se publica el listado de oferentes en donde se detalla la fianza de sostenimiento de cada oferente. capturas de pantalla a través del portal de Guatecompras, donde se acredita tal extremo.
- La invitación a ofertar, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarla y publicarla en el portal de Guatecompras, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al responsable de las publicaciones en dicho portal.
- El dictamen técnico del proyecto, no es competencia del Alcalde Municipal, elaborarlo, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a mi persona, sino al Técnico Diseñador de la Dirección Municipal de Planificación responsable de dicho acto en el proceso de cotización.
- Según las normas para el uso del portal deGuatecompras en el artículo 11 en su literal I) después de la adjudicación debe de publicarse únicamente la aprobación de la adjudicación, donde queda notificada la empresa de la aprobación de la adjudicación por medio del boletín de seguimiento donde le aparece de forma electrónica la adjudicación. capturas de pantallas del portal de Guatecompras en donde se acredita que dicho acto se cumplió. Además dicho acto no es imputable a mi persona, sino al responsable del portal indicado."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Guatecompras, toda vez que las fianzas y demás documentos que se indican en la condición no fueron publicados en su momento, ya que aparecen publicados en el Portal de Guatecompras con fecha abril 2018.

Se confirma el hallazgo para la Junta de Cotización en los siguientes Proyectos: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Escuela de Parvulos, Aldea El Tecolote, Río Hondo, Zacapa, Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Bajada al Río, Aldea Jumuzna, Río Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Sector Carlos Sosa, Aldea La Palma, Río Hondo, Zacapa, Mejoramiento Calle Sector Etelvina Castañeda, Aldea Santa Cruz, Río Hondo, Mejoramiento Carretera de Acceso (Carrileras) Aldea Tabacal y Moran, Río Hondo, Zacapa, y Mejoramiento Calle Camino Viejo, Aldea Jones, Río Hondo, Zacapa, toda vez que argumentan que posiblemente el ofertante ganador no haya registrado todas sus operaciones en un mismo año, por lo cual cabe mencionar que la diferencia entre Estados Financieros y las adjudicaciones publicadas en el Portal de Guatecompras son montos demasiado altos, así mismo se hace mención que en el Proyecto Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Bajada al Río, Aldea Jumuzna, Río Hondo, Zacapa, se recepcionó dentro de la Plica Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado y no está comprendido entre las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, la que al momento de la auditoría se encontraba con un nombre comercial diferente al que aparecía en la patente de comercio.

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal, derivado que presentó evidencia suficiente para el devanecimiento del hallazgo al indicar que no es de su competencia la elaboración del Dictamen Técnico y la Invitación a Ofertar.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, Artículo 83, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Artículo 62, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| JUEZA DE ASUNTOS MUNICIPALES | KARLA MARIA FRANCO ARAGON | 3,123.66 |
| OFICIAL I DE SECRETARIA | ELDER ADALBERTO CALDERON SAQUIL | 3,123.66 |
| PROMOTOR SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO | JOSE FIDEL CHACON ALDANA | 3,123.66 |
| ENCARGADO DE GUATECOMPRAS | JIMMY ALEXANDER SUAZO TRUJILLO | 3,123.66 |
| Total | | Q. 12,494.64 |

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado,



Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| JUEZA DE ASUNTOS MUNICIPALES | KARLA MARIA FRANCO ARAGON | 504.01 |
| OFICIAL I DE SECRETARIA | ELDER ADALBERTO CALDERON SAQUIL | 504.01 |
| PROMOTOR SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO | JOSE FIDEL CHACON ALDANA | 504.01 |
| ENCARGADO DE GUATECOMPRAS | JIMMY ALEXANDER SUAZO TRUJILLO | 1,207.11 |
| Total | | Q. 2,719.14 |

Hallazgo No. 6

Actas suscritas con deficiencias

Condición

En la evaluación del Libro de Actas del Concejo Municipal de Sesiones Ordinarias, se determinó que el Acta Número 02-1017, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, en el folio 100, líneas 23,24,41 y 42 y el en el folio 101, líneas 20 y 21 se enterrrenglono y en el Acta Número 04-2017, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, contenida en el folio 111, líneas 14 y 15 y en el folio 112, línea 22 se realizaron ampliaciones, las cuales no fueron salvadas al final del documento.

Criterio

Código de Notariado, Decreto 314 del Congreso de la República, artículo 14, establece: “Serán nulas las adiciones, enterrrenglonaduras y testados, si no se salvan al final del documento y antes de las firmas. Las enmendaduras de palabras son prohibidas.”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 41. Establece: “Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente baja su responsabilidad.”

En el mismo cuerpo legal. Artículo 84. Establece: “Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: literal a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código.”

Causa

El Secretario Municipal, incumplió lo que establecen las normas legales vigentes,



al no salvar las ampliaciones y entrerrenglonaduras en las actas mencionadas en la condición.

Efecto

Darse como nulas las ampliaciones y entrerrenglonaduras contenidas en las actas suscritas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que los documentos que estan bajo su responsabilidad, reúnan los requisitos legales correspondientes.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Helio Salvador Urzua Casasola, Secretario Municipal, manifiesta: "I Explicación. 1. Efectivamente se hicieron entrerrenglonaduras o entrelineados en ambas actas, los cuales no se habían salvado al momento de practicarse la evaluación del referido libro de actas por esa auditoría, no obstante esta secretaría ha procedido a salvar lo escrito entre líneas al final de ambas actas y antes de las firmas como corresponde, tal y como se sugiere que se hagan y como consta en las copias certificadas de dichas actas que como prueba de descargo a este memorial. II Análisis jurídico doctrinario. 1. El criterio legal aplicado al hallazgo se sustenta en disposiciones contenidas en el Código de Notariado, Decreto 314 del Congreso de la República y en el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República. Al respecto, con el debido respeto hago la siguiente aclaración. 2. El Código de Notariado, es una ley específica para el ejercicio notarial, es decir los obligados a cumplirla son los notarios en ejercicio. Dicho cuerpo legal no es de aplicación supletoria al Código Municipal para el quehacer de un secretario municipal, si consideramos lo que la doctrina indica y lo que nuestras leyes establecen: 3 Doctrinariamente, para que una ley pueda aplicarse supletoriamente, el ordenamiento legal a suplir debe establecer de manera expresa esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, de manera que se integren para suplir las deficiencias que el Legislador no consideró al promulgar la ley que adolece de determinada disposición; debiendo considerarse además los principios generales del derecho contenidos en ambas leyes, situación no regulada en el Código de Notariado, Decreto 314 del Congreso de la República y tampoco en el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República. Sus principios no son compatibles, si consideramos los sujetos obligados a cumplirlas y si tomamos en cuenta además, que la primera es normativa de Derecho Privado y la segunda es normativa de Derecho Público, lo único que tienen en común es que ambas son leyes de aplicación en la República de Guatemala. 4. El Código Municipal no regula dentro de las obligaciones de un secretario municipal, el cumplir las disposiciones del Código de Notariado para



salvar entrerrenglonaduras en las actas del Concejo Municipal. El Código Municipal, únicamente admite como leyes supletorias en su artículo 171, las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil, del Código Procesal Penal, la Ley del Organismo Judicial y la Ley de lo Contencioso Administrativo, en lo que corresponde a la parte adjetiva o de procedimiento administrativo sancionatorio. He de aclarar además, que tampoco el Código de Notariado, establece en sus normas que es de aplicación supletoria en otros ámbitos como el administrativo. La única ley guatemalteca que establece que es de aplicación supletoria para atender las deficiencias de todas las leyes ordinarias en Guatemala, es la Ley del Organismo Judicial, la cual, en su artículo 21, regula: "Artículo 21. Supletoriedad. Las deficiencias de otras leyes, se suplirán por lo preceptuado en esta". 5. Si consideramos el criterio jurídico aplicado al hallazgo, no como base legal, sino como una sugerencia para salvar las entrerrenglonaduras en las actas y resoluciones administrativas, el planteamiento es válido y de esa manera es como se corrige la omisión, toda vez que se ha cumplido con ello, tal y como consta en las actas que motivaron el hallazgo, las cuales, al tenor de lo establecido en los artículos 41 y 84 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, cumplen los requisitos de ley para su validez. (copias certificadas de dichas actas). 6. En conclusión, por lo antes expuesto, el criterio jurídico aplicado al hallazgo, no puede considerarse base legal del mismo, en vista de que se hace aplicación supletoria del Código de Notariado a las disposiciones del Código Municipal, indicando que el secretario municipal incumplió lo que establecen las normas legales vigentes (citando disposiciones del Código de Notariado), al no salvar las entrerrenglonaduras y ampliaciones en las actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Al respecto es importante recalcar que a la luz del análisis hecho, la función secretarial es de carácter administrativo, no es de carácter notarial; que el Código de Notariado no es de aplicación supletoria del Código Municipal ya que ninguno de los dos cuerpos legales (El Código de Notariado y el Código Municipal) lo establecen, y por lo tanto la ley citada de manera supletoria como su fundamento no le es aplicable al citado hallazgo, razón legal que lo hace inconsistente. III Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito: a. Se tenga por evacuada dentro del plazo legal la audiencia conferida; b. Se tenga por corregida la deficiencia encontrada en las actas 02-2017 del 10 de enero de 2017 y 04-2017 del 24 de enero de 2017, de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Río Hondo, Zacapa, respectivamente; c. Que con fundamento en lo expuesto, leyes citadas y en la prueba de descargo que acompaño, se desvanezca el hallazgo número 7 del resultado de auditoría financiera y de cumplimiento practicada, período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017 que se me señala, considerando que el Código de Notariado no es ley de aplicación supletoria a las disposiciones del Código Municipal en relación a la función secretarial; que la omisión señalada ha sido corregida y que la forma como se plantea, causa limitaciones y confusión en el debido proceso al momento de ejercer mi derecho de defensa."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, toda vez que confirma que las actas no se salvaron al final de los documentos y si bien es cierto el código de notariado es una ley específica, se sobre entiende que las actas deben llenar los requisitos mínimos que se indican en ella.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------|-------------------------------|--------------------|
| SECRETARIO MUNICIPAL | HELIO SALVADOR URZUA CASASOLA | 1,575.00 |
| Total | | Q. 1,575.00 |

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de personas responsables, por lo que no se pudo establecer si cumplieron o no las recomendaciones, debido a que la Municipalidad no ha recibido el informe oficializado del período fiscal indicado.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--|---|-------------------------|
| 1 | OSCAR ERNESTO MATA (S.O.A) | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2017 - 31/12/2017 |
| 2 | FRANKLIN ESAU CASTAÑEDA MUÑOZ | SINDICO PRIMERO | 01/01/2017 - 31/12/2017 |
| 3 | BYRON AUGUSTO VARGAS ORELLANA | SINDICO SEGUNDO | 01/01/2017 - 31/12/2017 |
| 4 | FELIPE ALFREDO ROSSI MORALES | CONCEJAL PRIMERO | 01/01/2017 - 31/12/2017 |
| 5 | JORGE (S.O.N) VARGAS OLIVA | CONCEJAL SEGUNDO | 01/01/2017 - 31/12/2017 |
| 6 | AURA ELIZABETH MORALES MARTINEZ DE MARIN | CONCEJAL TERCERO | 01/01/2017 - 31/12/2017 |
| 7 | CARLOS MANUEL GONZALEZ ROLDAN | CONCEJAL CUARTO | 01/01/2017 - 31/12/2017 |
| 8 | HELIO SALVADOR URZUA CASASOLA | SECRETARIO MUNICIPAL | 01/01/2017 - 31/12/2017 |
| 9 | DENNIS VICTOR ALEXANDER GARRIDO LEON | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 01/01/2017 - 31/12/2017 |
| 10 | JULIO ARMANDO DE PAZ MARIN | DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA | 01/01/2017 - 31/12/2017 |



MUNICIPAL

